



REVISION DE LEGALIDAD ACUERDO No. 001 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA”

REVISIÓN DE VALIDEZ

Por estar conformes a la Constitución y la ley.

En Arauca, el día 4 de julio de 2019

RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca

“HUMANIZANDO EL DESARROLLO”

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca– Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 001 DE 2019.
DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA

REMITIDO POR: COORDINACIÓN JURÍDICA
permuASUNTO: REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 001 DE 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA"

CONCEPTO:


1. El Acuerdo Municipal guarda Unidad de Materia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994.
2. El proyecto de Acuerdo surtió dos debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación suscrita por el Secretario General del Concejo Municipal, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994. Se respeta el límite temporal que se señala en la norma ibídem, de los tres (3) días después de la aprobación en la Comisión respectiva.

PRIMER DEBATE: 20 DE FEBRERO DE 2019
DÍAS CALENDARIO TRANSCURRIDOS: 5 DÍAS
SEGUNDO DEBATE: 26 DE FEBRERO DE 2019.



3. MATERIA DEL ACUERDO: Con esta iniciativa, se MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO.
4. REVISIÓN ARTICULADO DEL ACUERDO: El Acuerdo objeto de revisión se sustenta jurídicamente en disposiciones legales contenidas en el Decreto 111 de 1996 y demás disposiciones concordantes.
- 5.
6. El Acuerdo fue publicado en un lugar visible de la Alcaldía de Arauquita, tal y como se desprende de la certificación de fecha 7 de marzo de 2019.
7. El Acuerdo fue objeto de sanción el día 7 de marzo de 2019.
8. Se acompañan el Acuerdo de los siguientes documentos:
 - a. Exposición de Motivos.
 - b. Acta de Consejo de Gobierno 002 de 2019.
 - c. Acta del Consejo Municipal de Política FISCAL COMFIS No. 02 de 2019.
 - d. Memorando No. 201 de 2019, en dos folios útiles, suscrito por la Secretaria de Planeación Departamental, documento que contiene la Revisión Técnica de los Acuerdos.

En virtud de lo anterior, consideramos que el Acuerdo No. 001 de 2019, es Constitucional y legalmente viable.

Dado el 4 de julio de 2019.


EDGAR ALFONSO CADENA DÍAZ
Asesora Jurídica Departamental


LILIANA VIVAS PARADA
Profesional Especializado

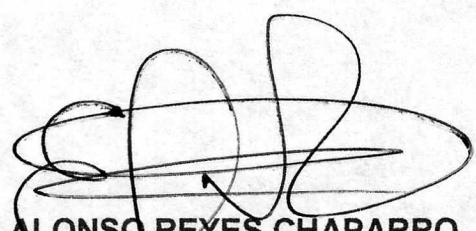
| | | |
|--|---|---|
|  DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT 892.099.494-7 | DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT 892.099.494 – 7 |  Código: 100.07 |
| | Despacho Alcaldia Sanción de Acuerdos | Versión: 0-2018 |

100.07

ACUERDO No. 001
 (04 DE MARZO DE 2019)

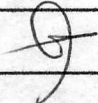
SANCIONADO ✓



Dado en Arauquita, a los siete (7) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).



070 024/19

EDGAR ALONSO REYES CHAPARRO
 Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana
 Encargado de las funciones del Despacho del Alcalde
 Decreto No. 100.03-024/2019

| | | |
|--|----------------------|----------------------|
| ELABORO: Josefa Rojas G.  | REVISÓ: Edgar Reyes. | APROBÓ: Edgar Reyes. |
| FECHA: 07/03/2019 | FECHA: 07/03/2019 | FECHA : 07/03/2019 |

| | | |
|---|---|---|
|  DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT. 892099494-7 | DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT 892.099.494 – 7 |  Código: 100.07 |
| | Despacho Alcaldia Sanción de Acuerdos | Versión: 0-2018 |

100.07

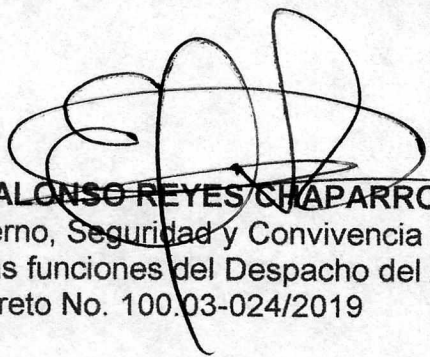
EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA – ARAUCA

CERTIFICA

Que el Acuerdo No. 001 del 04 de marzo de 2019, se fija a los siete (7) días del mes de marzo de 2019, en un lugar visible para su respectiva publicación.

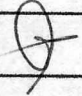
Dado en Arauquita, a los siete (7) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2018).

2019



D 10 024/19

EDGAR ALONSO REYES CHAPARRO
 Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana
 Encargado de las funciones del Despacho del Alcalde
 Decreto No. 100.03-024/2019

| | | |
|--|---------------------|---------------------|
| ELABORO: Josefa Rojas G.  | REVISO: Edgar Reyes | APROBÓ: Edgar Reyes |
| FECHA: 07/03/2019 | FECHA: 07/03/2019 | FECHA : 07/03/2019 |

| | | |
|--|---|--|
|  DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT 892.099.494-7 | DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT 892.099.494 – 7 |  Código: 130.06.01 |
| | Despacho Alcaldía Comunicaciones Enviadas | Versión: 0-2018 |

EXPOSICION DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO N°

Honorables Concejales:

Presento a ustedes, de manera atenta, el Proyecto de Acuerdo

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES 024 DE 1997 Y EL ACUERDO 042 DE 2000 Y SE ACTUALIZA EL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Para consideración y decisión de la Corporación Administrativa, sustentado en la siguiente fundamentación:

En desarrollo del Artículo 315 de la Constitución Política, son atribuciones del Alcalde presentar oportunamente al Concejo Municipal, los Proyectos de Acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

A su vez, entre otros aspectos, el 315 de la Constitución Política establece son Atribuciones del Alcalde: “Dirigir la Acción Administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente;...”



El Decreto Ley 111 de 1996, compiló la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995, lo cual constituye el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de la Nación a que se refiere el artículo 352 de la Constitución Política de Colombia. En consecuencia todas las disposiciones en materia presupuestal.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, Consagra que: “La Función Administrativa está al Servicio de los Intereses Generales y se Desarrolla con Fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones. Las Autoridades Administrativas deben Coordinar sus Actuaciones para el Adecuado Cumplimiento de los Fines del Estado;...”

Carrera 4 N° 3-13 B. Centro
 Teléfono: (7) 8836085 – 8836102 Fax: (7) 8836085 – 8836102

www.arauquita-arauca.gov.co
 E-mail: despacho@arauquita-arauca.gov.co

Código postal: 816010

| | | |
|--|---|--|
|  DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT 892.099.494 - 7 | DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT 892.099.494 - 7 |  Código: 130.06.01 |
| | Despacho Alcaldía Comunicaciones Enviadas | Versión: 0-2018 |

La Ley 136 de 1994, "Por la cual se dictan Normas tendientes a Modernizar la Organización y el Funcionamiento de los Municipios." En su Artículo 5 establece entre los Principios Rectores de la Administración Municipal: La Organización y el Funcionamiento de los Municipios se desarrollara con arreglo a los postulados que rigen la Función Administrativa y regulan la conducta de los Servidores Públicos, y en especial; con sujeción a los Principios de Eficacia, Eficiencia, Publicidad y Transparencia, Moralidad, Responsabilidad e Imparcialidad.



De conformidad al Artículo precitado de la Ley 136 de 1994, El Principio de Eficiencia indica: "...En desarrollo de este principio se establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del Municipio, evitar dilaciones que retarden el trámite y la culminación de las Actuaciones Administrativas o perjudiquen los intereses del Municipio."

El Estatuto Orgánico del Presupuesto, adoptado mediante el Decreto 111 de 1996 en su artículo 109, Estipula: "Las Entidades Territoriales al expedir las Normas Orgánicas de Presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la Organización, Normas Constitucionales y condiciones de cada Entidad Territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la Ley Orgánica del Presupuesto en lo que fuere pertinente. "

En el Estatuto Orgánico del Presupuesto, se ha dispuesto que las Entidades Territoriales se encuentren sujetas, para el manejo de su Presupuesto, a los principios contenidos en el Ordenamiento Constitucional, y a las Normas Presupuestales que con carácter territorial han debido expedirse, en armonía con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El presupuesto público como componente del Sistema Presupuestal Colombiano una de las herramientas para la ejecución de las políticas económicas por parte del Estado a través de su función como financiador y/o proveedor directo de bienes y servicios. Es uno de los instrumentos a través de los cuales el Estado, logra la materialización de las metas de los programas y proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo e impacta de esta forma las condiciones de vida en la comunidad.

El correcto proceso presupuestal es garante de una exitosa gestión económica y social, un proceso presupuestal sin fundamentos claros, permite una gestión deficiente en el campo

| | | |
|--|---|---|
|  DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT 892.099.494-7 | DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT 892.099.494 – 7 Despacho Alcaldía Comunicaciones Enviadas |  Código: 130.06.01 Versión: 0-2018 |
|--|---|---|

económico y el campo social. Es por ello que se hace prioritario que los entes territoriales cuenten con Estatutos Presupuestales ajustados a la normatividad vigente y de conformidad con la jurisprudencia desarrollada respecto a la misma.

Concomitante con lo anterior, los municipios deben adoptar las normas orgánicas de presupuesto y seguir las disposiciones de la Ley Orgánica de Presupuesto General de la Nación, adaptándolas a las normas constitucionales, sus condiciones y su organización.


Actualmente el Municipio cuenta con un Estatuto Orgánico de Presupuesto adoptado mediante Acuerdo Municipal 124 de 1997 y modificado por el Acuerdo 042 del 2000, el cual debe actualizarse a la normatividad vigente en materia presupuestal. La actualización del Estatuto Presupuestal permite que el municipio cuente con una herramienta de control de gestión acorde a los nuevos parámetros legales en materia del ordenamiento presupuestal colombiano, de manera que se cumpla con el objetivo de focalizar el gasto de manera eficiente y transparente, teniendo en cuenta los limitados recursos con que se cuenta frente a la magnitud de las necesidades básicas insatisfechas.

Se hace necesario que el Municipio acoja en su Estatuto Presupuestal los lineamientos de los nuevos elementos introducidos por la Ley 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007, 1474 de 2011, 1483 de 2011, 1530 de 2012, 1523 de 2012, 1551 de 2012 y en sus correspondientes Decretos Reglamentarios.

El conjunto de normas expedidas posteriormente al Acuerdo 124 de 1997 y Acuerdo 042 del 2000 del municipio de Arauquita y en especial las enunciadas anteriormente, modifican aspectos básicos de manejo presupuestal por parte de los municipios en materia de: recursos, competencias, fuentes de financiamiento, porcentajes mínimos o máximos de gastos de inversión y de funcionamiento, ajuste del presupuesto al Marco Fiscal de Mediano Plazo y sus componentes, techos presupuestales para las transferencias a los órganos de control, atribuciones del ejecutivo y del Concejo Municipal para la modificación del presupuesto, nuevas disposiciones referente al establecimiento de la capacidad de pago del municipio, entre otras.


Por lo anteriormente expuesto la Administración Municipal, espera que sea estudiado, debatido y aprobado en todas y cada una de sus partes a esta importante herramienta que apunta a mejorar el manejo de las finanzas públicas del Municipio, en su aspecto presupuestal.

6

| | | |
|--|---|---|
|  DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT 892.099.494-7 | DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT 892.099.494 – 7 |  |
| | Despacho Alcaldia Comunicaciones Enviadas | Código: 130.06.01 Versión: 0-2018 |

Esta Exposición de Motivos es presentada por:

En Arauquita (Arauca) a los once (11) días del mes de Febrero de 2019.



RENSON JESUS MARTINEZ PRADA
Alcalde Municipal

Anexo: Proyecto de Acuerdo.

Elaboró y Revisó: Alfonso Ramírez Méndez
Aprobó: Dr. Hammer Castañeda Asesor Jurídico

Concejo municipal de Arauquita

NIT. 834000743-1

LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARAUQUITA – ARAUCA

C E R T I F I C A:

Que el ACUERDO No. 001 /2019, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, fue discutido y aprobado en sus dos debates reglamentarios (LEY 136/1994), en fechas verificadas así:

PRIMER DEBATE

20 de Febrero 2019 ✓

SEGUNDO DEBATE

26 de Febrero 2019 ✓

Dado en Arauquita, Departamento de Arauca, a los cuatro (04) días del mes de Marzo del año dos mil diecinueve (2019).


ELVINIA GUTIERREZ DUARTE
Secretaria del Concejo Municipal

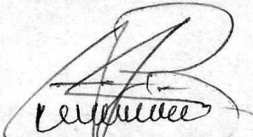
Marzo 04 de 2019

Pasa al despacho del señor Alcalde Municipal, el Acuerdo No. 001/2019. Para su respectiva sanción.

CÚMPLASE.


MIGUEL ESTEBAN ARCINIEGAS TALERO
Presidente del Concejo Municipal de Arauquita


BERNARDO ROMERO HERRERA
Primer Vicepresidente


WILLI PINEDA ORTEGA
Segundo Vicepresidente

Revisó: Mesa Directiva



Concejo municipal de Arauquita

NIT. 834000743-1

ACUERDO No.001
(01 de Marzo de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARAUQUITA

En uso de sus atribuciones legales que le otorga el artículo 313-5 de la Constitución Política de Colombia, y los Artículos 104 a 109 del Estatuto Orgánico de Presupuesto compilado en el decreto 111 de 1996.

ACUERDA:

TITULO I MARCO CONCEPTUAL

CAPITULO I CONCEPTO Y COBERTURA

Artículo 1: ESTATUTO ORGÁNICO

Las normas contenidas en el presente Acuerdo constituyen el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Arauquita y el de sus entidades descentralizadas en desarrollo de lo previsto en el artículo 313-5 de constitución y de los artículos 104 a 109 del Estatuto Orgánico de Presupuesto en el decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000, la Ley 715 de 2001 ley 358 de 1997, la Ley 819 de 2003 y Ley 1483 de 2013

Por lo anterior, el Municipio de Arauquita y sus entidades descentralizadas se rigen en materia presupuestal por lo previsto en el Título XII de la Constitución Política de Colombia, Las leyes Orgánicas de Presupuesto que expresamente mencionan a las Entidades Territoriales y lo establecido en el presente Estatuto.

En el presente acuerdo compila las normas legales de aplicación en el Municipio, adaptan las normas nacionales a las necesidades del municipio y desarrolla los aspectos que permiten la adecuada aplicación de la ley orgánica de presupuesto en el municipio.

Las normas transcritas de la ley, se incluyen con el único propósito de facilitar su consulta en el orden temático, pero no constituyen aprobación de las mismas. Por tanto, en caso de modificación de la ley, las mismas se entienden modificadas en el presente estatuto.

Artículo 2: COBERTURA DEL ESTATUTO

El presente estatuto abarca la totalidad de instrumentos del sistema presupuestal del Municipio y sus Entidades Descentralizadas y por tanto sus normas son de



Concejo municipal de Arauquita

NIT. 834000743-1

obligatorio cumplimiento por parte del Concejo Municipal, La personería, La Alcaldía Municipal y las Entidades Descentralizadas del Municipio cualquiera sea su naturaleza jurídica.

Las normas orgánicas del presupuesto aplicarán para:

Primer Nivel: Presupuesto General del Municipio. Compuesto por el presupuesto Municipal, conformado por el presupuesto del Concejo Municipal, La Personería, el presupuesto de la Administración Central; y el presupuesto de Las empresas del nivel descentralizado de orden Municipal.

Segundo Nivel: Incluye la fijación de metas financieras para todo el sector público municipal y la distribución de los excedentes financieros de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden municipal y de las Sociedades de Economía Mixta, con el régimen de aquellas, sin perjuicio de la autonomía que la Constitución, la Ley y los Acuerdos les otorgue.

Parágrafo 1: A las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta del orden municipal con el régimen de aquellas, se les aplicarán todas las normas que contengan regulaciones expresas sobre las mismas en el Decreto 115 de 1996.

Los demás aspectos serán regulados por las respectivas juntas o consejos directivos de dichas entidades, siguiendo como marco el presente Acuerdo Municipal y los lineamientos que para el mismo tipo de entidades tiene la nación

Parágrafo 2: Para efectos presupuestales, a todas las personas jurídicas públicas del orden municipal cuyo patrimonio este constituido por fondos públicos y no sean empresas industriales y comerciales del municipio o sociedades de economía mixta y cuenten con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica, se les aplicaran las disposiciones que rigen para Las empresas del nivel descentralizado del orden municipal.

Parágrafo 3: Las empresas de servicio público domiciliario en cuyo capital el municipio o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más, tendrán, para efectos presupuestales, el régimen de las empresas industriales y comerciales del orden municipal.

Para los mismos efectos, las empresas sociales del orden municipal, se sujetarán al régimen presupuestal de las empresas industriales y comerciales del municipio.



Concejo municipal de Arauquita

NIT. 834000743-1

CAPITULO II

SISTEMA PRESUPUESTAL MUNICIPAL

Artículo 3: COMPONENTES DEL SISTEMA PRESUPUESTAL MUNICIPAL

El sistema presupuestal municipal está constituido por el conjunto de instrumentos de gestión financiera y presupuestal de los siguientes instrumentos: Plan Financiero, que se encuentra dentro del Marco Fiscal de mediano plazo, Plan Operativo Anual de Inversiones y por el presupuesto general del municipio.

Artículo 4: PLAN FINANCIERO

Es un instrumento de planificación y gestión financiera de la administración municipal y sus entes descentralizados, que tiene como base las operaciones efectivas tomando en consideración las prevenciones de ingresos, gastos, déficit y su financiación, compatibles con el programa anual y el plan de desarrollo municipal.

El plan define las metas máximas de pagos a efectuarse durante la vigencia que servirán de base para elaborar el programa anual mensualizado de caja – PAC.

En este plan se deben establecer metas cuantificables de recaudo, gastos funcionamientos, manejo de la deuda e inversión de los mecanismos necesarios para su complemento y los indicadores para su control, de tal forma que se garantice la financiación del plan de desarrollo municipal.

El plan financiero debe ser consistente con las metas de superávit primario del marco fiscal de mediano plazo y con las medidas en él previstas.

Artículo 5: TRAMITE DEL PLAN FINANCIERO.

El plan financiero será aprobado como parte del Marco Fiscal de Mediano Plazo deberá tener proyecciones como mínimo a diez años y será ajustado anualmente o cuando las condiciones lo ameriten.

En caso en que el municipio se encuentre sometido a un programa de desempeño, de ajuste fiscal o de restructuración de pasivos, con vigencia mayor a diez años, el plan financiero debe ser proyectado al mismo periodo del programa de desempeño, ajuste fiscal o acuerdo de restructuración de pasivos y tanto las proyecciones como las metas deberán ser completamente compatibles entre estos instrumentos.

Parágrafo: El Plan Financiero deberá ser aprobado por el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, una vez aprobado el Plan de Desarrollo y el correspondiente Plan de Inversiones, constituyéndose en el instrumento financiero para el cumplimiento del mismo.



Concejo municipal de Arauquita

NIT. 834000743-1

Artículo 6: PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES “POAI”

El plan Operativo Anual de inversiones es el instrumento de priorización de las inversiones contempladas en el Plan Plurianual de Inversiones de Plan de Desarrollo Municipal.

El plan Operativo de Inversión señalará los proyectos de inversión a ejecutar financiados o cofinanciados con recursos del Municipio y sus entidades descentralizadas, clasificados por sectores, órganos, y programas, además precisara fuentes de financiación de la inversión y los indicadores de resultado de que trata la ley 715 de 2001.

El Plan Operativo Anual de Inversiones deberá ser elaborado por los funcionarios responsables de los procesos de planeación, teniendo en cuenta los límites financieros establecidos por la Secretaria de Hacienda, con la participación de las Secciones y Órganos que forman parte del Presupuesto General del Municipio, teniendo en cuenta los límites financieros establecidos por la Secretaria de Hacienda, con la participación de las Secciones y Órganos que forman parte del Presupuesto General del Municipio, y será presentado al Consejo de Gobierno o Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS.

El Plan Operativo Anual de Inversiones para la siguiente vigencia deberá ser consolidado por los funcionarios encargados de las funciones de planeación con base en los anteproyectos de gastos de inversión elaborados por las áreas ejecutoras y presentadas a dicha dependencia.

El Plan Operativo Anual de Inversiones deberá ser presentado a consideración y aprobación del Consejo de Gobierno Municipal antes del 30 de Agosto de cada año.

No se podrán incluir en el plan operativo anual de inversiones proyectos que no se hubieren registrado previamente en el Banco Municipal de proyecto.

Artículo 7: BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

El Banco Municipal de Programación de Inversión es un instrumento para el registro de los programas y proyectos viables, técnica, ambiental y socioeconómicamente, susceptibles de financiación con recursos del municipio y sus entidades descentralizadas.

No se podrán incluir en el POAI, ni asignar recursos, ni dar ejecución a programas y/o proyectos que no estén previamente registrados en el Banco y con certificación de viabilidad dada por el funcionario responsable de planeación.

El Banco de Proyectos de Inversión Municipal de Inversión será administrado por el funcionario responsable dentro de la oficina de Planeación Municipal, o quien éste delegue, mediante el desarrollo y la adopción de herramientas, procedimientos y



Concejo municipal de Arauquita

NIT. 834000743-1

metodologías que faciliten el proceso, con el fin de materializar los objetivos, metas y resultados previstos.

Artículo 8: PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO

El Presupuesto General del Municipio es el instrumento mediante el cual se viabiliza con la asignación de recursos las metas establecidas en el plan de Desarrollo Municipal.

El presupuesto General del Municipio contiene el cómputo anticipado de las rentas e ingresos que el Municipio y sus establecimientos Públicos esperan recibir en una determinada vigencia fiscal, así como el monto máximo de los gastos en que incurrirán todos los órganos que lo integran.

El presupuesto General del Municipio, se expedirá mediante Acuerdo Municipal y contendrá disposiciones generales que garanticen la correcta ejecución de presupuesto.

CAPÍTULO III

MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO

Artículo 9: MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO.

El Marco Fiscal de Mediano Plazo es un instrumento de planeación financiera municipal, con el cual se busca garantizar la financiación del plan de desarrollo municipal, realizar seguimiento a la gestión fiscal y garantizar la sostenibilidad de las finanzas municipales.

Artículo 10: CONTENIDO DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO

Anualmente, el alcalde Municipal deberá presentar al Concejo, a título informativo, un Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Dicho Marco se presentará en el mismo período en el cual se deba presentar el proyecto de presupuesto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la ley 819 de 2003, el Marco Fiscal de Mediano Plazo del municipio contendrá como mínimo:

- a) El plan financiero contenido en el artículo 40 de la ley 38 de 1989, modificado por el inciso 5 de la ley 179 de 1994.
- b) Las metas de superávit primario a que hace referencia el artículo 20 de la ley 819 de 2003, así como el nivel de deuda pública y un análisis de su sostenibilidad.



Concejo municipal de Arauquita

NIT. 834000743-1

- c) Las acciones y medidas específicas en las que sustentan el cumplimiento de las metas, con sus correspondientes cronogramas de ejecución.
- d) Un informe de resultados fiscales de la vigencia fiscal anterior. Este informe debe incluir, en caso de incumplimiento de las metas fijadas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo del año anterior, una explicación de cualquier desviación respecto a las metas y las medianas necesidades para corregirlas. Si se ha incumplido la meta de superávit primario del año anterior, el nuevo Marco Fiscal de Mediano plazo tiene que reflejar un ajuste tal que garantice la sostenibilidad de la deuda pública.
- e) Una estimación del costo fiscal de las exenciones tributarias existentes en la vigencia anterior.
- f) Una relación de los pasivos exigibles y de los pasivos contingentes que pueden afectar la situación financiera del municipio.
- g) El costo fiscal de los proyectos de acuerdo sancionados en la vigencia fiscal anterior.

Artículo 11: SUPERÁVIT PRIMARIO

Se entiende por Superávit primario aquel valor positivo que resulta de la diferencia entre la suma de los ingresos corrientes y los recursos de capital, diferentes a desembolsos de crédito, privatizaciones, capitalizaciones y la suma de los gastos de funcionamiento, inversión y gastos de operación comercial.

Además de lo previsto en el artículo anterior, el Marco Fiscal de Mediano Plazo deberá contener:

- a) Una meta de superávit primario para la vigencia fiscal siguiente para la administración central y descentralizada, (Obligatoria) según la categoría del Municipio, sin perjuicio de los límites a los gastos de funcionamiento establecidos en la ley 617 de 2000, o en aquellas leyes que la modifiquen.
- b) Y las metas indicativas para el superávit primario de las (10) vigencias fiscales siguientes.

Las metas de superávit primario deberán garantizar la sostenibilidad de la deuda pública municipal de acuerdo con lo establecido en la ley 358 de 1997 o en aquellas leyes que la modifiquen o adiciones. En caso que el municipio no tenga deuda pública, no requiera generar superávit primario.

Parágrafo 1: De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2 de la ley 819 de 2003 se entiende por superávit primario aquel valor positivo que resulta de



Concejo municipal de Arauquita

NIT. 834000743-1

la diferencia entre la suma de los ingresos corrientes y los recursos de capital, diferentes a desembolsos de crédito, privatización, inversión y gastos de operación comercial.

Parágrafo 2: La elaboración de la meta de superávit primario tendrá en cuenta supuestos macroeconómicos, tales como tasas de interés, inflación, crecimiento económico y tasa de cambio, de terminación de Planeación, y el Banco de la Republica.

Artículo 12: PASIVOS CIERTOS Y EXIGIBLES Y PASIVOS CONTINGENTES

Los pasivos ciertos o exigibles son aquellos compromisos que habiendo cumplido todo el ciclo presupuestal y recibió los bienes y/o servicios a satisfacción, la Entidad Territorial no ha efectuado el respectivo pago en vigencias anteriores; es decir, que no existe para la administración pública, discusión alguna sobre la certeza de tener que realizar el pago.

Los pasivos contingentes son las obligaciones pecuniarias sometidas a condición, es decir aquellas en virtud de las cuales la entidad territorial estipula contractualmente a favor de un contratista, el pago de una suma de dinero, determinada o determinable a partir de factores identificados, por la ocurrencia de un hecho futuro incierto.

Además de la estimación de los pasivos contingentes de que trata el artículo 5 de la ley 819 de 2003, el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en las proyecciones de plan financiero, deberá contener las provisiones o mecanismos para garantizar financiación de las contingencias en caso de que se conviertan en exigibles.

Parágrafo: Será responsabilidad de la Secretaria de Hacienda solicitar al funcionario o asesor del área jurídica o quien haga sus veces, la información de los pasivos exigibles y contingentes, su estado, valoración de costos y probabilidad de fallo a favor o en contra, de la vigencia fiscal respectiva.

Artículo 13: ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL DE LOS ACUERDOS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7° de la ley 819 de 2003, en todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

La Secretaria de Hacienda, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Concejo Municipal, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo



Concejo municipal de Arauquita

NIT. 834000743-1

dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado y divulgado ampliamente.

Los proyectos de Acuerdo de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberán contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por la Secretaria de Hacienda.

Artículo 14: TRAMITE DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO

El marco fiscal con la totalidad de elementos de que tratan los artículos 2 y 5 de la ley 819 de 2003, deberán ser elaborados por los funcionarios encargados de los procesos de planeación financiera y ser presentado al Consejo de Gobierno antes del 30 de agosto de cada año, con el fin de ser utilizado en la programación del presupuesto para siguiente vigencia y ser presentado a título informativo al Concejo Municipal, junto con el proyecto de presupuesto.

CAPITULO IV

PRINCIPIOS DEL SISTEMA PRESUPUESTAL MUNICIPAL

Artículo 15: PRINCIPIOS DEL SISTEMA PRESUPUESTAL

De conformidad con lo previsto en la Constitución y la ley Orgánica de presupuesto y además de los principios de la Función Administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución, al sistema presupuestal del municipio, no son materia de embargos.

Artículo 16: PLANIFICACIÓN

El presupuesto General del Municipio y los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales o asimiladas del Municipio, deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan de Desarrollo Municipal, el plan plurianual de Inversiones de mediano y corto plazo, el Marco Fiscal de Mediano Plazo, el Plan Financiero y el Plan Operativo Anual de Inversiones.

De conformidad con lo previsto en la ley 819 de 2003, Los presupuestos del Municipio y sus entidades descentralizadas, así como las modificaciones que ellos se introduzcan, deberán ser consientes con el Marco Fiscal Mediano Plazo.

Artículo 17: ANUALIDAD

En el año fiscal comienza el 01 de enero y termina 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a la apropiación del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.



Concejo municipal de Arauquita

NIT. 834000743-1

Para la correspondiente vigencia Fiscal no se podrán incluir en el presupuesto, ingresos que no vayan a ser percibidos entre el primero de enero y treinta y uno de diciembre así en la contabilidad financiera se causen en dicha vigencia.

De conformidad con lo previsto en la ley 819 de 2003, las apropiaciones deberán programarse de tal forma que se ejecuten en su totalidad dentro de la vigencia, y no se podrán adquirir compromisos que superen en su ejecución la vigencia fiscal, sin contar previamente con la autorización correspondiente para comprometer vigencia futura de conformidad con lo previsto en la ley y el presente estatuto.

Artículo 18: UNIVERSALIDAD

El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al tesoro municipal o transferir crédito alguno que no figure en el presupuesto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 345 de la constitución política tampoco se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de renta.

Los estimativos de ingresos incluirán el total de los ingresos provenientes de impuestos, rentas, recursos y rendimientos por servicios o actividades de los órganos y entidades incorporadas en el presupuesto General del municipio, y todos los recursos de capital que aquellos y éstas esperen recibir o reciban durante el año fiscal.

Artículo 19: UNIDAD DE CAJA

Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital, incluyendo el recurso del balance que resulta al cierre de la vigencia fiscal, se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el presupuesto municipal.

Artículo 20: PROGRAMACIÓN INTEGRAL

Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes. El programa presupuestal incluye obras complementarias que garanticen su cabal ejecución.

Para garantizar la efectividad de este principio no se podrán incluir en el POAI, ni en presupuesto, programas o proyectos de inversión que no se hallen previamente registrados y evaluados en el Banco Municipal de programas y Proyectos de Inversión Municipal.



Concejo municipal de Arauquita

NIT. 834000743-1

Artículo 21: ESPECIALIZACIÓN

Las apropiaciones deben referirse en cada entidad u órgano de la administración municipal a su objeto y funciones, y se ejecutan estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.

Artículo 22: COHERENCIA MACROECONÓMICA

El presupuesto del municipio debe ser compatible con las metas macroeconómicas fijadas por el gobierno nacional en coordinación con la junta directiva del Banco de la República.

Artículo 23: SOSTENIBILIDAD FISCAL

El presupuesto tendrá en cuenta que el crecimiento del gasto debe ser acorde con la evolución de los ingresos de largo plazo a estructurales de la economía y debe ser una herramienta de estabilización del ciclo económico, a través de una regla fiscal". (*El gasto estructural no podrá superar al ingreso estructural*).

Artículo 24: INEMBARGABILIDAD

De conformidad con la ley, son inembargables las rentas incorporadas en el Presupuesto General del Municipio así como las cesiones y participaciones de que trata el Capítulo IV del Título XII de la Constitución Política de Colombia y de más bienes y derechos de conformidad con el código de procedimientos civil o cualquier otra Ley.

No obstante, lo anterior, los funcionarios competentes deberán adoptar las medidas conducentes para el pago de las sentencias en contra de los órganos respectivos dentro de los plazos establecidos para ello, y respetaran en su integridad los derechos reconocidos a terceros en esta sentencias.

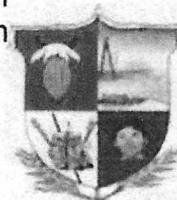
CAPITULO V

COORDINACIÓN DEL SISTEMA PRESUPUESTAL.

Artículo 25: CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL "COMFIS"

En el Municipio existirá el Consejo Municipal de Política Fiscal, COMFIS, que será el órgano de: Asesoría, Consulta, Coordinación y Seguimiento del sistema presupuestal.

Las decisiones que tengan que ver con las entidades descentralizadas se tomarán en audiencia con sus directores o gerentes, quienes participaran con voz, pero sin voto.



Concejo municipal de Arauquita

NIT. 834000743-1

Artículo 26: COMPOSICIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL “COMFIS”

El COMFIS, estará integrado por el: Alcalde Municipal; secretario de Hacienda, quién lo presidirá; Tesorero Municipal; Secretario de Planeación y el Técnico de Presupuesto o quién haga sus veces.

Artículo 27: FUNCIONES DEL COMFIS:

1. Asesorar al Alcalde sobre la política Fiscal Municipal.
2. Aprobar el Marco Fiscal de Mediano Plazo incluir el plan Financiero y las metas anuales del superávit, previamente a su presentación al Concejo Municipal.
3. Aprobar la solicitud de autorización de vigencias futuras previamente a su presentación al Concejo Municipal y emitir conceptos sobre las implicaciones fiscales de las mismas; siempre que éstas estén consignadas en el Plan de Desarrollo respectivo
4. Aprobar del Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), previa su aprobación por el Concejo Municipal.
Aprobar el Plan Operativo Anual de Inversiones, y determinar los lineamientos para su inclusión en el correspondiente proyecto de presupuesto
5. Aprobar el Plan Anual Mensualizado de caja- PAC-, y autorizar sus modificaciones.
6. Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones de las empresas industriales y comerciales del estado o asimiladas, con lo previsto en el presente estatuto en sus Juntas Directivas la aprobación y modificación.
7. Darse su propio reglamento
8. Las demás que establezcan el presente Estatuto y sus reglamentos.
9. Revisar la celebración de contratos, compromisos u obligaciones con cargo a los recursos del crédito autorizados, mientras se perfeccionan los respectivos empréstitos.
10. Aprobar, reducir o eliminar las autorizaciones de vigencias futuras, siempre y cuando no amparen compromisos perfeccionados, en los términos de la ley.

CAPITULO VI

VIGENCIAS FUTURAS

Artículo 28: VIGENCIAS FUTURAS

El Concejo Municipal, a iniciativa del Alcalde y previa aprobación del COMFIS, podrá autorizar las asunciones de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.



Concejo municipal de Arauquita

NIT. 834000743-1

Para su autorización se requiere:

- a) Que el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo.
- b) Como mínimo, de la vigencia futura que se soliciten se deberán contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberán obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.
- d) Que los proyectos de la vigencia futura estén consignados en el Plan de Desarrollo respectivo.
- e) Que sumando todos los compromisos que se pretenden adquirir por esa modalidad y sus costos futuros de mantenimientos y/o administración no se exceden la capacidad de endeudamientos del municipio entendida como la capacidad de pago regulada por la ley 358 de 1997.

Los funcionarios responsables de la elaboración del presupuesto, incluirán en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para garantizar los recursos que se autoricen para las vigencias futuras.

Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizadas al 31 de diciembre de cada año caducan sin excepción.

Lo previsto en el presente artículo se aplicará a la Empresas Industriales y Comerciales y asimiladas del orden municipal.

Parágrafo: El Concejo Municipal, podrá autorizar que se asuman vigencias futuras excepcionales, cuando se trate de la financiación de programas establecidos como de competencia de la entidad territorial en la Ley 715 de 2.001 o la norma que la remplace o modifique siempre y cuando se trate de actividades que de no ejecutarse puedan causar inevitablemente la parálisis en la prestación de un servicio que se deba satisfacer para garantizar el mandato constitucional.

Artículo 29: VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES.

Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.



Concejo municipal de Arauquita

NIT. 834000743-1

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada

Artículo 30: VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS:

Los proyectos objeto de vigencia futura, deberán ser autorizadas por el Concejo Municipal, previa aprobación por el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del marco fiscal a mediano plazo.
- b) Como mínimo de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación. Queda prohibida la apropiación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo Alcalde, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Artículo 31: INCLUSIONES DE VIGENCIAS FUTURAS

La Secretaría de Hacienda al preparar el presupuesto, incluirá en el mismo las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a las obligaciones adquiridas que afecten presupuesto de vigencias futuras.

Artículo 32: RESTRICCIONES A LAS VIGENCIAS FUTURAS

La autorización por parte del Concejo Municipal para comprometer presupuesto con cargo vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión que sean declarados de importancia estratégica.

No se podrá aprobar autorizaciones de vigencias futuras, en el último año del periodo de gobierno del respectivo alcalde, excepto la celebración de operaciones conexas de créditos públicos.

Parágrafo 1: El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objetos de la vigencia futura no están consignado en el plan de desarrollo respectivo y si sumamos todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración se exceden la capacidad de endeudamiento del municipio.



Concejo municipal de Arauquita

NIT. 834000743-1

Parágrafo 2: El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.

Parágrafo 3: El COMFIS, podrá solicitar al Alcalde, reducir o eliminar las autorizaciones de vigencias futuras, siempre y cuando no se encuentren amparadas licitaciones en curso o compromisos adquiridos.

Artículo 33: DECLARACIÓN DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA.

De conformidad con lo establecido en el Artículo anterior los proyectos de inversión que requieran autorización de vigencias futuras, y excedan el período de gobierno, deberán ser declarados previamente de importancia estratégica, por parte del Consejo de Gobierno y cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que dentro de la parte General Estratégica del Plan de Desarrollo Municipal se haga referencia expresa a la importancia y el impacto que tiene para el Municipio el desarrollo del proyecto que se inicia en ese período y trasciende la vigencia del periodo de gobierno;
- b) Que consecuente con el literal anterior, dentro del Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo vigente se encuentre incorporado el proyecto para el cual se solicita la vigencia futura que supera el período de Gobierno;
- c) Que dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo se tenga incorporado el impacto, en términos de costos y efectos fiscales, del desarrollo del proyecto para los diez años de vigencia del Marco Fiscal.
- d) Que el proyecto se encuentre viabilizado dentro del Banco de Programas y Proyectos Municipal;
- e) Sin perjuicio de los estudios técnicos que deben tener todos los proyectos, los proyectos de infraestructura, energía y comunicaciones el estudio técnico debe incluir la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, probado por la Secretaria de Planeación Municipal o quien haga sus veces. Para el caso de proyectos de Asociación Público-Privada, se cumplirá con los estudios requeridos en la Ley 1508 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

Parágrafo: En todos los casos los estudios técnicos que acompañen a los proyectos de inversión que superen el periodo de gobierno, deberán contener como mínimo los requerimientos que para éstos se relacionan en el Artículo 2° del Decreto 2767 de 2012.



Concejo municipal de Arauquita

22

NIT. 834000743-1

TITULO II

ASPECTOS PROCEDIMENTALES

CAPITULO I

PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO

Artículo 34: COMPONENTES DEL ACUERDO ANUAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO.

El presupuesto general del municipio se compone de las siguientes partes:

- 1) **PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL.** Contendrá la estimación de los ingresos y recursos que el municipio y Las empresas del nivel descentralizado del orden municipal esperan recaudar durante el año fiscal.
- 2) **PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES.** Incluirá la totalidad de las apropiaciones para la alcaldía y sus dependencias, los fondos sin personería jurídica autorizados por ley y creados por Acuerdo Municipal; La Personería, el Concejo Municipal y Las empresas del nivel descentralizado del orden municipal, distinguiendo entre gastos de funcionamiento, Servicio de la Deuda y Gastos de Inversión, que se espera realizar durante la vigencia fiscal.
- 3) **DISPOSICIONES GENERALES.** Corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto general del municipio, las cuales regirán únicamente para el año fiscal para el cual se expidan. En las disposiciones generales no se podrá crear nuevos impuestos, modificar los existentes, conceder exenciones, ordenar nuevos gastos dictar normas sobre la organización y funcionamiento de las dependencias municipales, modificar las escalas de remuneración a las plantas, otorgar facultades extraordinarias, ni autorizar la contratación de empréstitos.

CAPITULO II

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Artículo 35: CLASIFICACIÓN DE PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL.

En el Acuerdo Anual de Presupuesto, el presupuesto de rentas y recursos de capital del municipio se clasificará en: ingresos corrientes, fondos especiales, recursos de capital e ingresos de Las empresas del nivel descentralizado del orden municipal.



Concejo municipal de Arauquita

NIT. 834000743-1

Artículo 36: INGRESOS CORRIENTES

Los ingresos corrientes se encuentran conformados por los recursos que en forma permanente y en razón a sus funciones y competencias obtienen el municipio y que no se originan por efectos contables o presupuestales, por variación del patrimonio o por la creación de un pasivo.

Los ingresos corrientes se clasifican en tributarios y no tributarios. Los ingresos tributarios se clasifican en impuestos directos e indirectos, y los ingresos no tributarios en tasas, multas, contribuciones especiales, transferencias y participaciones.

Artículo 37: FONDOS ESPECIALES.

Se entienden por fondos especiales los ingresos que por ley estén definidos para la prestación de un servicio público o el desarrollo de una actividad específica, o destinados a fondos sin personería jurídica creados por ley.

En el caso de ingresos pertenecientes a fondos cuenta, dichos ingresos se incluirán sin clasificación interna al interior del fondo cuenta, pero incluirá tanto los ingresos corrientes como los recursos de capital de dicho fondo.

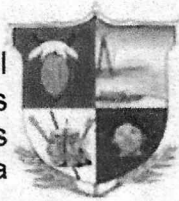
Artículo 38: RECURSOS DE CAPITAL

Son recursos extraordinarios originados a partir de la gestión ante los demás niveles de gobierno, igualmente en operaciones contables y presupuestales causado en vigencias anteriores. Los ingresos de capital comprenderán: los recursos de balance, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año de acuerdo con los cupos autorizados por el Concejo Municipal, los rendimientos financieros, las donaciones, financiación de inversión pública de orden nacional y departamental.

Parágrafo 1: Las rentas e ingresos ocasionales, las donaciones y los recursos sin situación de fondos, deberán incluirse como tales dentro de los correspondientes grupos y subgrupos de los recursos de capital, previo Decreto para luego ser notificado a la respectiva comisión responsable del tema presupuestal.

Parágrafo 2: No podrán ser incluido dentro de los cálculos del presupuesto de rentas y recursos de capital, los recursos provenientes de operaciones de tesorería, tales como el recibo de depósitos o de avances sobre las rentas, el descuento de documentos que deban cancelarse dentro del mismo año fiscal, sin afectar el presupuesto de gastos y los recaudos a favor de terceros.

Parágrafo 3: Los excedentes financieros que Las empresas del nivel descentralizado del orden municipal liquiden al cierre de la vigencia fiscal y delas empresas industriales y comerciales del estado y asimiladas, son recursos presupuestales para el municipio de libre inversión. EL COMFIS determinara la



Concejo municipal de Arauquita

NIT. 834000743-1

cuantía que hará parte de los recursos de capital del presupuesto general del municipio, fijara la fecha de consignación en el tesoro municipal y asignara por lo menos el 20% a la entidad que haya generado dicho excedente. Se exceptúan de esta norma Las empresas del nivel descentralizado que administren contribuciones parafiscales.

Parágrafo 4: Los rendimientos financieros de las entidades descentralizadas del municipio proveniente de la inversión de los recursos originados en los aportes del municipio, deben ser consignados en la tesorería del municipio dentro de los 3 días siguientes a su pago. Exceptúense los obtenidos con los recursos recibidos por los órganos municipales de previsión y seguridad social, para el pago de prestaciones sociales de carácter económico.

Artículo 39. RECURSOS DE ASISTENCIA O COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Los recursos de asistencia o cooperación internacional de carácter no reembolsable hacen parte del presupuesto de rentas del presupuesto general del municipio y se incorporarán al mismo, como donaciones de capital mediante decreto del gobierno, previa certificación de su recaudo expedida por el contador del órgano receptor y ejecución estricta según lo estipulado en el respectivo acuerdo o convenio de cooperación. Su ejecución se realizará de conformidad con lo estipulado en los convenios o acuerdos internacionales que los origine y estarán sometidos a la vigilancia de la contraloría departamental. La secretaria de hacienda o quien haga sus veces informará estas operaciones a la respectiva comisión del Concejo Municipal.

Artículo 40: INGRESOS DE LAS EMPRESAS DEL NIVEL DESCENTRALIZADO.

En el presupuesto de rentas y recursos de capital se identificarán y clasificaran por separado las rentas y recursos de Las empresas del nivel descentralizado del orden municipal.

Para estos efectos entiéndase por:

1. **RENTAS PROPIAS:** Son todos los ingresos corrientes de Las empresas del nivel descentralizado del orden municipal, excluidos los aportes y transferencias de los órganos y entidades incorporadas en el presupuesto general del municipio.
2. **RECURSOS DE CAPITAL:** Son todos los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor de un año, de acuerdo con los cupos autorizados por el Concejo y distribuidos por el Alcalde; los rendimientos de operaciones financieras, las donaciones y financiación de la inversión por parte de otros niveles de gobierno.



Concejo municipal de Arauquita

25

NIT. 834000743-1

Parágrafo 1: Las rentas e ingresos ocasionados deberán incluirse como tales dentro de los correspondientes grupos y subgrupos de los recursos de capital.

Artículo 41: CUPO DE ENDEUDAMIENTO

El Concejo Municipal, podrá autorizar mediante Acuerdo Municipal, cupo de endeudamiento para todo el municipio y sus entidades descentralizadas sí las hay; el cual podrá ser distribuido y recortado por el alcalde, previo concepto del COMFIS. Cuando el cupo sea otorgado en el transcurso de una vigencia y vaya a ser utilizado en la misma, el acuerdo que establece el cupo, deberá realizar la adición al presupuesto general del municipio como también sí es alguna de las entidades incorporadas en él Presupuesto del Municipio la que va adquirir los créditos.

En el cupo de endeudamiento, se entienden por incorporada las autorizaciones para contratar empréstitos, otorgan garantías y demás actos o contratos necesarios para ser eficaz el cupo otorgado. No se podrá otorgar disponibilidades, y por tanto adquirir compromisos con cargo a los cupos de créditos autorizados e incorporados a los presupuestos hasta tanto se perfeccionen los contratos respectivos y se tengan establecidas las fechas de desembolso para su incorporación al PAC; a no ser que el COMFIS, autorice su expedición para iniciar procesos licitatorios. En todo caso no se podrán adjudicar contratos cuya fuente de financiación sean los recursos del crédito, hasta tanto se haya perfeccionado el contrato de operación de crédito público y realizado su registro conforme las normas vigentes.

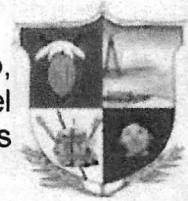
En el caso en que las condiciones financieras del municipio o de la respectiva entidad o por el tipo de operación de crédito o asimilada la legislación vigente establezca tramites y/o requisitos adicionales, ellos deberán cumplir antes de adquirir cualquier compromiso con cargo a los cupos autorizados.

Artículo 42: CAPACIDAD DE PAGO.

De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 819 de 2003, la capacidad de pago del Municipio se analizará para todo el período de vigencia del crédito que se contrate y si al hacerlo, cualquiera de los dos indicadores consagrados en el artículo 6° de la Ley 358 de 1997 se ubica por encima de los límites allí previstos, la entidad territorial seguirá los procedimientos establecidos en la citada ley.

Parágrafo 1: Para estos efectos, la proyección de los intereses y el saldo de la deuda tendrán en cuenta los porcentajes de cobertura de riesgo de tasa de interés y de tasa de cambio que serán definidos trimestralmente por la Superintendencia Bancaria.

Parágrafo 2: El Municipio evaluará y analizara, garantizando capacidad de pago, recursos de presupuesto disponibles y flujo suficiente de fondos para cubrir el servicio de la deuda, previa el cubriendo del servicio de la deuda de otros créditos



Concejo municipal de Arauquita

NIT. 834000743-1

u operaciones similares y previó cubrimiento de compromisos sectoriales obligatorios.

Artículo 43: CRÉDITO DE TESORERÍA

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la ley 819 de 2003, los créditos de tesorería otorgados por Entidades Financieras al Municipio y sus entidades descentralizadas sí las hay, se destinará exclusivamente a necesidades de liquidez de carácter temporal y, durante la vigencia fiscal deberán cumplir con los siguientes requisitos.

- a) Los créditos de tesorería vigentes no podrán exceder la doceava de los ingresos corrientes del año fiscal.
- b) Serán pagados con recursos diferentes del crédito. ✓
- c) Deben ser pagado con intereses y otros cargos financieros antes del 20 de diciembre de la misma vigencia en que se contraten.
- d) No podrán contraerse cuando existan créditos de tesorería en mora o sobregiros.

CAPITULO III

PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

Artículo 44: COMPOSICIÓN

En el Acuerdo Anual de Presupuesto, el presupuesto de gastos o apropiaciones se compondrán de los gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión.

Cada uno de estos gastos se presentará clasificado por cada sección si corresponde a la naturaleza y funciones del respectivo órgano de acuerdo con lo previsto en el principio de especialización. ✓

Las secciones de presupuesto general del municipio son: Concejo, Personería, Alcaldía y sus dependencias, una (1) por cada fondo especial, y una (1) por cada establecimiento público municipal.

En la inversión, se incluirán los programas y subprogramas establecidos en el plan operativo anual de inversión, que cuente con fuente de financiación para la correspondiente vigencia, incluyendo los indicadores de resultados de que trata la ley 715 de 2001 y que a su vez son los mismos establecidos en el Plan de Desarrollo municipal.



Concejo municipal de Arauquita

NIT. 834000743-1

En los presupuestos de gastos de funcionamiento e inversión no se podrán incluir gastos con destino al servicio de la deuda, toda vez que estos están considerados en un grupo aparte dentro del presupuesto.

Artículo 45: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Corresponde a todas las erogaciones necesarias para el funcionamiento de los órganos incorporados en el presupuesto general del municipio. En todo caso constituye gasto de funcionamiento todo gasto recurrente, con excepción de aquellos que la ley autoriza clasificar o financiar con recursos de inversión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 93 de la ley 617 de 2000. Los gastos de publicidad se consideran de funcionamiento, independientemente de la fuente de financiación.

Artículo 46: SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

El presupuesto del servicio de la deuda pública comprende las erogaciones por concepto de amortización, intereses, comisiones y gastos, para cubrir las obligaciones que se contraen en operaciones de crédito público pagaderas en moneda nacional o extranjera; el servicio de la deuda se clasificará en deuda interna y la deuda externa.

Artículo 47: GASTOS DE INVERSIÓN

Son gastos de inversión aquellas erogaciones susceptibles de causar rendimientos o de ser algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

Parágrafo: El municipio, al elaborar el Plan operativo Anual de inversiones y el presupuesto, programará los recursos recibidos del Sistema General de Participaciones, cumpliendo con la destinación específica establecida para ellos y articulándolos con las estrategias, objetivos y metas del plan de desarrollo. En dichos documentos, incluirán indicadores de resultados que permitan medir el impacto de las inversiones realizadas con estos.

Artículo 48: GASTO PÚBLICO SOCIAL.

Se entiende por gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, deporte, recreación, cultura y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones programadas tanto en Funcionamiento, como en Inversión. Este gasto tendrá prioridad en los planes y presupuestos municipales.



Concejo municipal de Arauquita

28

NIT. 834000743-1

Artículo 49: PRIORIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO.

Los gastos autorizados por las leyes y acuerdos preexistentes a la presentación del proyecto del Presupuesto General del Municipio, serán incorporados a este acuerdo con la disponibilidad de recursos y las prioridades del Gobierno Municipal, si corresponden a funciones de órganos del nivel municipal y guardan concordancia con el Plan General de Desarrollo del municipio. Los proyectos de acuerdo mediante los cuales se decreten gastos de funcionamiento, solo podrán ser presentados, dictados o reformados por iniciativa de la Administración, a través del Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, y el titular de la dependencia donde se origina el proyecto.

Artículo 50: DÉFICIT

El déficit de la vigencia anterior debe incluir en el presupuesto clasificándolo según la naturaleza del gasto que le dio origen, en funcionamiento o inversión, y se denominará de acuerdo al objeto de gasto, antecediendo al déficit.

Cuando en el ejercicio fiscal se estime que al cierre de la vigencia puede resultar un déficit fiscal, la Administración Municipal adelantará los acuerdos de pago y sus modificaciones correspondientes para efectos de sanear el déficit fiscal, para lo cual deberá proyectar el espacio presupuestal y el esfuerzo fiscal requerido para el cumplimiento de los acuerdos que se modifiquen o suscriban en virtud de las competencias del presente estatuto.

Artículo 51: FINANCIAMIENTO DEL DÉFICIT FISCAL.

Cuando en el ejercicio fiscal anterior a aquel en el cual se prepara el proyecto de presupuesto resultará un déficit fiscal, La Secretaría de Hacienda incluirá forzosamente la partida necesaria para saldarlo. La no inclusión de esta partida será motivo para que la comisión de Presupuesto del Concejo Municipal devuelva el proyecto.

Cuando el municipio tenga suscrito programas de saneamiento fiscal, convenios de desempeño o acuerdo de reestructuración de conformidad con la ley, el pago de déficit se realizará según lo pactado en dichos programas, convenios o acuerdos.

Artículo 52: APROPIACIONES PARA EL SERVICIO DE LA DEUDA Y PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS

Los jefes y/o representantes de los órganos y entidades del orden municipal incluirán partidas suficientes en sus anteproyectos de presupuestos para atender oportunamente el servicio de la deuda pública y el pago de los servicios domiciliarios y una vez aprobado el presupuesto, adelantarán los trámites para el pago oportuno de las obligaciones por esos conceptos.



Concejo municipal de Arauquita

29

NIT. 834000743-1

Artículo 53: CRÉDITOS JUDICIALMENTE RECONOCIDOS, LOS LAUDOS ARBITRALES Y LAS CONCILIACIONES

Los créditos judicialmente reconocidos, los laudos arbitrales y las conciliaciones se presupuestarán en cada sección presupuestal a la que corresponda el negocio respectivo y con cargo a sus apropiaciones se pagaran las obligaciones de estos. Será responsabilidad de cada órgano defender los intereses del municipio, debiendo realizar todas las actuaciones necesarias en los procesos y cumplir las decisiones judiciales para lo cual el jefe de cada órgano tomara las medidas conducentes. En caso de negligencia de algún servidor público en la defensa de estos intereses y en el cumplimiento de estas actuaciones, el juez que le correspondió el proceso contra el Municipio, de oficio o cualquier otro ciudadano, deberá hacerlo conocer del órgano respectivo, para que se inicien las investigaciones administrativas, fiscales y/o penales del caso.

Artículo 54: GASTOS DE LAS EMPRESAS DEL NIVEL DESCENTRALIZADO

El presupuesto de gastos de las empresas del nivel descentralizado se compondrá de los gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y gastos de inversión y se clasificará en la forma descrita anteriormente. En su incorporación al presupuesto general del municipio se descontarán los gastos financiados con aportes del sector central.

Artículo 55: SUBSIDIOS EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En desarrollo del artículo 368 de la Constitución Política, el Gobierno municipal podrá incluir en el proyecto de Acuerdo del presupuesto General del Municipio, apropiaciones para conceder subsidios a las personas de menores ingresos, con el fin de pagar las cuentas de servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas. Los subsidios en los servicios públicos domiciliarios se otorgarán a las personas de menores ingresos, conforme a lo previsto en la ley 142 de 1.994.

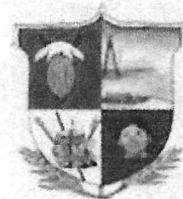
Artículo 56: SUPERÁVIT PRESUPUESTAL

El superávit presupuestal lo calculará la secretaria de Hacienda o quien haga sus veces, en el primer trimestre de la vigencia siguiente a aquella en la cual se generó. Este cálculo será sometido a consideración del COMFIS el cual remitirá para la aprobación definitiva por parte del Consejo de Gobierno.

El gobierno municipal adicionara como recursos del balance el superávit presupuestal por decreto antes de finalizar el primer trimestre.

CAPITULO IV

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL



Concejo municipal de Arauquita

NIT. 834000743-1

Artículo 57: PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la ley 819 de 2003, la preparación y elaboración del presupuesto general del municipio, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el concejo, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.

Artículo 58: PREPARACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO.

Durante los primeros meses de cada año, los funcionarios encargados de los procesos de planeación y presupuesto, preparan los parámetros económicos y criterios de elaboración del proyecto del presupuesto para ser aprobados por el Consejo de Gobierno. La Secretaría de Hacienda, comunicará a las dependencias, organismos y entidades, las cuotas preliminares de gastos de funcionamiento e inversión, con fundamento en lo establecido en el Plan Financiero del Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Plan Plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo municipal.

El Alcalde Municipal, definirá de acuerdo al calendario presupuestal, la política, los objetivos y las metas que se deben tener en cuenta para la elaboración del presupuesto. Así mismo, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Planeación enviarán a cada una de las dependencias que hacen parte del presupuesto General del Municipio, los formatos que deben ser diligenciados en la preparación del anteproyecto de presupuesto.

Artículo 59: INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL CRÉDITO

Los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año se incorporarán al proyecto de presupuesto general del municipio de acuerdo con los cupos autorizados por el Concejo Municipal.

Artículo 60: PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS

Los órganos y dependencias incorporados en el presupuesto general de municipio, presentaran sus anteproyectos de presupuesto antes del 15 de septiembre de cada año, en los formatos y condiciones establecidas en el manual de programación presupuestal y de conformidad con los parámetros establecidos por el COMFIS.

Parágrafo 1: Cuando los órganos que conforman el Presupuesto General del municipio no presenten sus anteproyectos en la fecha y forma indicada en el presente artículo, el Consejo de Gobierno en la aprobación del anteproyecto de presupuesto, asignará las partidas necesarias para el funcionamiento del órgano o entidad que omitió su deber, dentro de los límites legales y sin perjuicio de las responsabilidades de los funcionarios de dicha entidades.

Parágrafo 2: La asignación de aportes por parte del municipio a Las empresas del nivel descentralizado del orden municipal estará sujeta a la elaboración de



Concejo municipal de Arauquita

NIT. 834000743-1

convenios de desempeño, en los cuales se establezcan con claridad las metas que deberá alcázar con cargo a dicho recursos.

Artículo 61: ESTUDIO DEL ANTEPROYECTO

El Consejo de Gobierno estudiará y revisará el anteproyecto de presupuesto, preparados por los funcionarios encargados de los procesos de planeación y presupuesto.

Artículo 62: CÓMPUTO DE RENTAS

El cómputo de las rentas que deban incluirse en el proyecto de presupuesto general del municipio tendrá como base el recaudo estimado de cada renglón rentístico.

Cada órgano responsable de recaudo, deberá sustentar la metodología utilizada para realizar dicha estimación.

Artículo 63: TÉRMINOS PARA CALCULAR LAS RENTAS MUNICIPALES

Entre el 1° y el 30 de abril de cada año los funcionarios responsables de las funciones de recaudo, preparará el cálculo de las rentas sobre la base de Plan Financiero, para su inclusión en el proyecto de presupuesto.

Artículo 64: NORMAS PARA INCLUIR GASTOS O APROPIACIONES

En el presupuesto de gastos sólo podrán incluir apropiaciones que correspondan:

- A créditos judicialmente reconocidos
- A gastos decretados conforme a la ley
- Las destinadas a dar cumplimiento a los planes y programas de desarrollo económico de que trata la ley 152 de 1994
- A las leyes y acuerdos que organizan el Concejo, la personería, la Alcaldía y sus dependencias, los fondos especiales y Las empresas del nivel descentralizado del orden municipal, que constituyen título para incluir en el presupuesto partidas para gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública.

Artículo 65: INCORPORACIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Los proyectos de acuerdo mediante los cuales se decreten gastos de funcionamiento sólo podrán ser presentados, dictados o reformados, por iniciativa del gobierno municipal. En todo caso, los gastos de funcionamiento de la Alcaldía y dependencias y órganos no podrán ser superior a los límites establecidos en la ley 617 de 2000.

Artículo 66: FINANCIACIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Los gastos de funcionamiento del Municipio deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, de tal manera que estos sean suficientes para



Concejo municipal de Arauquita

NIT. 834000743-1

atender sus obligaciones corrientes; provisionar el pasivo prestacional y pensional; y financiar, al menos parcialmente la inversión pública autónoma de las mismas.

Para efectos de lo dispuesto en este Acuerdo, se entiende por Ingresos corrientes de Libre destinación, los ingresos corrientes excluidas las rentas de destinación específica, entendiéndose por estas las destinadas por ley o acto administrativo a un fin determinado.

Artículo 67: APROPIACIONES PARA PERSONERÍA Y EL CONCEJO MUNICIPAL.

El Alcalde y el Concejo, al elaborar y aprobar los presupuestos respectivos, tendrán en cuenta que las apropiaciones para gastos de la Personería y el Concejo Municipal no podrán ser superiores a los límites establecidos en la ley 617 de 2000.

Artículo 68: NEGOCIOS FIDUCIARIOS DE ADMINISTRACIÓN O MANEJO DE RECURSOS QUE CUBRAN MÁS DE UNA VIGENCIA

Los negocios fiduciarios de administración o de manejo de recurso que requieran celebrar los órganos públicos del municipio que cubran más de una vigencia fiscal, necesitarán autorización para comprometer vigencias futuras previa a la apertura de la licitación o concurso, cuando los costos de administración vayan a ser cancelados con presupuestos aún no expedidos.

El anterior requisito será igualmente necesario en caso de la adición, prórroga o reajuste de este tipo de contratos ya celebrados, siempre y cuando cubran más de una vigencia fiscal.

Artículo 69: PREPARACIÓN DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

La preparación de las disposiciones generales del presupuesto será responsabilidad de la Secretaria de Hacienda y serán presentadas al Concejo Municipal en el proyecto de Acuerdo de presupuesto anual, en cada vigencia fiscal y forman parte integral del mismo y su principal objetivo es facilitar la ejecución del presupuesto.

Artículo 70: PRESENTACIÓN DEL PROYECTO AL ALCALDE

La Secretaría de Hacienda, consolidará el proyecto de presupuesto y lo presentarán al alcalde antes del 30 de septiembre y en todo caso antes de su presentación al Consejo de Gobierno. A este proyecto se anexará la sustentación económica y la justificación de las modificaciones efectuadas a los anteproyectos.

El Alcalde estudiará el proyecto de presupuesto y si considera necesario hacerle modificaciones, las solicitará para que sean realizadas antes de su presentación al Consejo de Gobierno.



Concejo municipal de Arauquita

NIT. 834000743-1

CAPÍTULO V

PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO AL CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 71: PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO

El Alcalde someterá el proyecto del presupuesto general del municipio a consideración del Concejo Municipal el quinto día del último período de sesiones ordinarias y deberá contener el proyecto de rentas, gastos y las disposiciones generales.

Junto con el proyecto de presupuesto general del municipio, el Alcalde enviará al concejo:

1. La exposición de motivos en donde incluirá entre otros aspectos, las metas a conseguir con el presupuesto que se presenta y su consistencia con el Plan de Desarrollo y el Marco Fiscal de Mediano Plazo.
2. El Marco Fiscal de Mediana Plazo.
3. Un anexo informativo con la discriminación de los ingresos y los gastos, que luego formará parte del Decreto de liquidación, identificando sector y fuente.
4. Y el Plan Operativo Anual de Inversiones POAI

Artículo 72: PRESUPUESTO COMPLEMENTARIO

De conformidad con lo previsto en el artículo 347 de la Constitución, en caso de que los ingresos legalmente autorizados no fueran suficientes para atender los gastos proyectados, el alcalde, al tiempo con el presupuesto, mediante un proyecto de acuerdo, propondrá los mecanismos para obtención de nuevas rentas o la modificación de las existentes, que financien el monto de los gastos contemplados.

En el proyecto de presupuesto, se deberán identificar con claridad los gastos desfinanciados y en el acuerdo de financiamiento, las fuentes propuestas, para cubrir dichos gastos.

CAPÍTULO VI

ESTUDIO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO POR EL CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 73: TRÁMITE DEL PROYECTO EN EL CONCEJO MUNICIPAL

La aprobación del proyecto de acuerdo del presupuesto general del municipio se hará en dos debates que se realizarán en distintos días.

Una vez presentado el proyecto de Presupuesto, la Secretaría del Concejo Municipal lo repartirá a la Comisión de presupuesto para su estudio y primer debate.



Concejo municipal de Arauquita

NIT. 834000743-1

La presidencia del Concejo asignará un ponente para primero y segundo debate. El segundo debate le corresponderá a la sesión plenaria.

La Comisión de presupuesto estudiará y dará el primer debate al proyecto de presupuesto general del municipio.

El proyecto de acuerdo del presupuesto general del municipio debe ser sometido a consideración de la plenaria de la corporación tres días después de su aprobación en la comisión.

Parágrafo: El proyecto de acuerdo que el alcalde presente como presupuesto complementario o de recursos adicionales, tendrá prelación sobre cualquier otra iniciativa en los debates de la comisión. En todo caso el presupuesto podrá aprobarse sin que hubiere perfeccionado el proyecto de Acuerdo referente a los recursos adicionales, cuyo trámite podrá continuar su curso en el período de sesiones siguientes.

En este caso el alcalde deberá suspender las aprobaciones financiadas con el proyecto complementario, hasta tanto el Concejo tome una decisión definitiva sobre el proyecto.

Artículo 74: DEVOLUCIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO

Si la comisión de presupuesto encuentra que el proyecto no se ajusta a los preceptos de este Estatuto, lo devolverá al Alcalde dentro de los (7) siete días calendario siguiente a su presentación, para que se efectúen las correcciones pertinentes.

Dentro de los (5) días calendario siguientes a su devolución, el alcalde presentará de nuevo al Concejo el proyecto de presupuesto con las modificaciones efectuadas. Si el alcalde responde y no considera fundadas las razones de devolución del proyecto de presupuesto o no responde, éste seguirá su trámite normal.

Si el alcalde responde aceptando las objeciones, en la misma comunicación propondrá los ajustes al proyecto de presupuesto para su aprobación dentro del trámite normal del Acuerdo.

Artículo 75: ASESORÍA PRESUPUESTAL AL CONCEJO MUNICIPAL

El Secretario de Hacienda, asesorará al Concejo en el estudio del proyecto de Presupuesto. Por lo tanto, asistirá a la Comisión de presupuesto con el objeto de suministrar datos e informaciones, de orientar la formulación de los proyectos de reformas que se propongan y de coordinar las labores de la administración y de la corporación administrativa sobre la materia.



Concejo municipal de Arauquita

NIT. 834000743-1

También podrá llevar en dichas comisiones la vocería del Alcalde cuando éste así se lo encomiende.

Artículo 76: MODIFICACIONES AL PROYECTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL O CONCEPTO PREVIO

De conformidad con lo previsto en el artículo 351 de la constitución política, el Concejo Municipal, no podrá aumentar ninguna de las partidas del presupuesto de gastos propuesta por el alcalde, ni incluir partidas nuevas, sin la aceptación escrita, previa y favorable del alcalde.

Los cálculos del presupuesto de rentas y recursos de capital que hubiera presentado el Alcalde con arreglos a las normas del presente Estatuto, no podrán ser aumentados por la comisión de presupuesto ni por el Concejo Municipal, sin el concepto previo y favorable del Alcalde, expresado en un mensaje escrito.

CAPÍTULO VII

EXPEDICIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO

Artículo 77: EXPEDICIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO.

Aprobado en segundo debate el proyecto de acuerdo de presupuesto, pasará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al alcalde para su sanción.

Si el Concejo Municipal no aprueba el presupuesto general del municipio antes de la media noche del 30 de noviembre del año respectivo, registrará el proyecto presentado por la alcaldía, incluyendo las modificaciones que hayan sido aprobadas en el primer debate.

Cuando el Concejo Municipal no apruebe el Proyecto de Presupuesto presentado oportunamente, el Alcalde pondrá en vigencia mediante decreto, el proyecto presentado, incluyendo las modificaciones autorizadas por la Administración municipal; para este fin, se entenderá que el Concejo Municipal deberá enviar físicamente a la administración municipal el Acuerdo aprobado máximo hasta el día 5 de diciembre.

Artículo 78: OBJECIONES AL PRESUPUESTO APROBADO POR EL CONCEJO

Si el alcalde objeta por ilegal o inconstitucional el proyecto de presupuesto aprobado por el Concejo Municipal, deberá enviarlo al Tribunal Administrativo dentro de los cinco días siguientes al recibo para su sanción.

Mientras el tribunal decide, registrará el proyecto de presupuesto presentado oportunamente por el alcalde, bajo su directa responsabilidad.



Concejo municipal de Arauquita

NIT. 834000743-1

Si el alcalde objetare por motivos de inconveniencia el proyecto de presupuesto aprobado por el Concejo Municipal, deberá enviarlo a la corporación administrativa para que en el término de cinco (5) días se pronuncie sobre las razones de inconveniencia.

Si la corporación administrativa estimare infundadas las objeciones de inconveniencia, así lo declarará con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros, caso en el cual el jefe de la administración estará obligado a sancionar el proyecto de presupuesto dentro de sus cinco (5) días calendario siguientes a su recibido.

Si la corporación administrativa no se pronunciare dentro del periodo ordinario de sesiones (incluida la prorroga), sobre las objeciones formuladas por el jefe de la administración, éstas se entenderán fundadas y, en consecuencia, regirá la propuesta original del alcalde, en los aspectos de la objeción.

Cuando el Concejo o la autoridad jurisdiccional competente, según el caso decidan sobre las objeciones formuladas el ejecutivo municipal sancionará el Acuerdo, si fuere el fallo totalmente en contra, si fuere a favor seguirá rigiendo el Decreto de adopción del presupuesto; si fuere parcial o en contra se conciliarán las partidas entre el Decreto, el fallo y el Acuerdo, mientras estuvo en estudio en el Tribunal.

Artículo 79: SANCIÓN

El Alcalde Municipal si no presentare objeciones, sancionará el Acuerdo dentro de los 10 días siguientes a la fecha de recibo del mismo. Igual hará cuando el Concejo Municipal o la autoridad jurisdiccional competente, según el caso decidan sobre las objeciones formuladas.

Artículo 80: PUBLICACIÓN

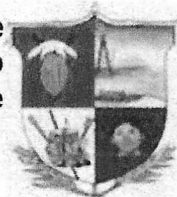
Sancionado el Acuerdo de Presupuesto, este deberá publicarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

Artículo 81: REVISIÓN POR PARTE DEL GOBERNADOR

Dentro de los 5 días siguientes a la sanción, el Alcalde enviará copia del Acuerdo al Gobernador del Departamento para que cumpla con la atribución del numeral 10 del artículo 305 de la Constitución. La revisión no suspende los efectos de los Acuerdos.

Artículo 82: ILEGALIDAD DEL PRESUPUESTO

Si la Jurisdicción Contenciosa administrativa declarare la ilegalidad del Acuerdo que apruebe el presupuesto General del Municipio en su conjunto, continuará rigiendo el Presupuesto del año anterior, repetido de acuerdo a las normas del presente Estatuto.



Concejo municipal de Arauquita

NIT. 834000743-1

Artículo 83: REPETICIÓN DEL PRESUPUESTO

Si el proyecto de presupuesto general del municipio no hubiera sido presentado en los términos fijados por este Estatuto, el alcalde expedirá el decreto de repetición antes del 10 de diciembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 348 de la constitución política.

En la preparación del decreto de repetición el alcalde tomará en cuenta:

1. Por presupuesto del año anterior se entiende el sancionado o adaptación por el gobierno municipal y liquidado para el año fiscal a repetir.
2. Los créditos adicionales debidamente aprobados para el año fiscal a repetir.
3. Los traslados de aprobaciones efectuadas al presupuesto para el año fiscal a repetir.

Artículo 84: PREPARACIÓN DEL DECRETO DE REPETICIÓN

Teniendo en cuenta el artículo 348 de la constitución política, la Secretaría de Hacienda, hará las estimaciones de las rentas y recursos de capital para el nuevo año fiscal.

Si efectuado los ajustes de rentas y recursos de capital, no alcanzan a cubrir el total de los gastos, el alcalde podrá reducir los gastos y suprimir y refundir empleos de cualquier o de los órganos incorporados en el presupuesto, hasta la cuantía del cálculo de las rentas y recursos de capital del nuevo año fiscal.

El presupuesto de Inversión se repetirá hasta por su cuantía total, quedando el alcalde facultado para distribuir el monto de los ingresos calculados, de acuerdo con los requerimientos del Plan Operativo Anual de Inversiones debidamente aprobado para la vigencia siguiente.

Artículo 85: CRÉDITOS ADICIONALES EN LA REPETICIÓN DE PRESUPUESTO.

Cuando en el decreto de repetición del presupuesto no se incluyan nuevas rentas o recursos de capital que hayan de causarse en el respectivo año fiscal por no figurar en el presupuesto de cuya repetición se trata, o por figura en forma diferente, podrán abrirse, con base en ellos, los créditos adicionales, sujetándose a las normas del presente estatuto.

Artículo 86: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.

Corresponde al alcalde dictar el decreto de liquidación del presupuesto general del municipio.



Concejo municipal de Arauquita

NIT. 834000743-1

En la preparación de este decreto se observarán las siguientes pautas:

1. Tomará como base el proyecto de presupuesto presentado por el alcalde a consideración del Concejo Municipal.
2. Insertará todas las modificaciones que se le hayan hecho en el Concejo Municipal.
3. Consolidará el presupuesto complementario, si hubiere sido aprobado total o parcialmente su financiamiento.
4. Corregirá los errores aritméticos o de textos en que haya incurrido, ajustando en la forma más conveniente los renglones de rentas y recursos de capital, las apropiaciones para gastos y las disposiciones generales en que se hubieren cometido dichos errores.
5. Repetirá con exactitud las cifras y los textos de las partidas que aparezcan tanto en el proyecto original como en las modificaciones introducidas por el Concejo Municipal.
6. Como anexo al decreto de liquidación se insertará el detalle de las apropiaciones para el año fiscal de que se trate, con arreglo a las normas correspondientes.

El Decreto de liquidación del presupuesto deberá ser expedido por el alcalde municipal antes del 31 de diciembre.

Artículo 87: MODIFICACIONES AL DECRETO DE LIQUIDACIÓN

Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el Concejo Municipal, se harán mediante resoluciones expedidas por el ordenador del gasto de la respectiva sección. En el caso de Las empresas del nivel descentralizado del orden municipal, estas modificaciones al anexo del decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdos de las juntas o consejos directivos y serán informadas al responsable de presupuesto de la alcaldía en el día hábil siguiente a la aprobación. Las modificaciones del anexo del decreto de liquidación en las secciones del Concejo y Personería Municipal, se harán mediante resolución y en el caso de la Alcaldía a través de decreto.

Los actos mencionados solo rigen a partir del día siguiente a la radicación en la alcaldía.

CAPÍTULO VIII

PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA



Concejo municipal de Arauquita

NIT. 834000743-1

Artículo 88: PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA – PAC –

La ejecución de los gastos del Presupuesto general del municipio se hará a través del programa Anual Mensualizado de Caja- PAC-. Este es el instrumento mediante, el cual se define el monto máximo mensual de pagos con cargo al tesoro municipal o de Las empresas del nivel descentralizado del orden municipal en lo que se refiere a sus propios ingresos, con el fin de cumplir sus compromisos; por tanto, los pagos deben realizarse de acuerdo con la distribución cuantitativa y temporal establecida en el PAC. El programa Anual Mensualizado de Caja estará clasificado en la misma forma que el presupuesto.

Artículo 89: ELABORACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA.

El programa Anual Mensualizado de caja será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General del municipio, con la asesoría de los funcionarios encargados de las funciones de Tesorería municipal, teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el COMFIS Municipal en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

El PAC correspondiente a las reservas presupuestales y a las cuentas por pagar será elaborado por la Tesorería municipal con la participación del órgano afectado con ellas.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de cada vigencia fiscal tendrá como límite máximo el valor del presupuesto de ese período; el de reservas presupuestales el valor constituido; y el de cuentas por pagar, el valor registrado y suscrito por Tesorería Municipal.

Los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General presentarán sus proyectos de PAC definitivos a la Tesorería Municipal antes de 20 de diciembre de cada año.

Artículo 90: CONSOLIDACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA.

Cuando la tesorería municipal consolide el programa anual mensualizado de caja con las solicitudes presentadas por los órganos, hará la verificación frente a las metas financieras fijadas en el plan financiero y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darles coherencia y lo someterá a aprobación del COMFIS. Una vez aprobado, lo comunicará a los órganos respectivos y a la tesorería municipal.

Artículo 91: APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA

El COMFIS con fundamento en las metas máximas de pago establecidas en el Plan Financiero aprobará el programa anual de caja – PAC-, con recursos del municipio,



Concejo municipal de Arauquita

NIT. 834000743-1

especificando los flujos con ingresos corrientes de libre destinación y cada renta de destinación específica.

Las juntas o consejos directivos o el representante legal del órgano, si no existen juntas o consejos directivos aprobarán el PAC y sus modificaciones con ingresos propios de las empresas del nivel descentralizado, con fundamento en las metas globales de pagos fijadas por el COMFIS.

Los actos administrativos de presupuesto, podrán dar aprobación del PAC en los mismos montos aprobados o modificados.

Artículo 92: EJECUCIÓN Y MODIFICACIONES DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA.

El PAC inicial y sus modificaciones deberán ser radicados en la tesorería municipal, para poder ser ejecutado. La tesorería establecerá las directrices y parámetros necesarios para la administración del PAC. Igualmente, comunicará a cada órgano los parámetros y lineamientos necesarios para la mensualización de pagos.

Las apropiaciones suspendidas, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el programa anual mensualizado de caja cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando el Consejo de Gobierno municipal lo autorice mientras se perfeccionen los contratos de empréstito.

Las modificaciones al PAC que no varíen los montos globales aprobados por el Consejo de Gobierno municipal, serán aprobadas por la tesorería municipal. Las modificaciones presupuestales deberán reflejarse en el PAC, para ello la tesorería municipal realizará las operaciones necesarias.

La tesorería municipal comunicará a cada órgano, dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a su aprobación, las modificaciones realizadas al PAC.

Toda modificación al PAC deberá estar motivada con base en la ejecución presupuestal, su viabilidad financiera y la adecuación con las metas financieras establecidas en el Plan Financiera y la matriz plurianual de Inversiones.

Artículo 93: TRÁMITE DE SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DEL PAC

A excepción de las correspondientes a los ingresos propios del municipio, las solicitudes de modificación a la parte del Programa Anual Mensualizado de Caja correspondiente a cada órgano con recursos de presupuestos general del municipio serán presentadas por el jefe del órgano con una sustentación escrita a la tesorería municipal en los formatos que éste establezca para que las estudie y dé respuesta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de su recibido.



Concejo municipal de Arauquita

NIT. 834000743-1

En las modificaciones al PAC de inversión se tendrán en cuenta las recomendaciones de los funcionarios encargados de los procesos de planeación municipal, como resultado del seguimiento de la ejecución de la inversión que realiza este órgano.

Artículo 94: SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DEL PAC FINANCIADO CON INGRESOS PROPIOS.

Las solicitudes de modificación al programa anual mensualizado de caja con ingresos propios del municipio, serán presentados por el ordenador del gasto y por el jefe de presupuesto, o por quien haga sus veces antes el COMFIS.

Artículo 95: COMUNICACIÓN DE PROGRAMA DE GASTO

La Tesorería municipal comunicará a los diferentes órganos, dentro de los dos (2) primeros días hábiles de mes, una programación de pagos de acuerdo con el programa anual de caja vigente; en caso que las entidades no comuniquen a la tesorería municipal su inconformidad dentro de los (2) días hábiles siguientes a la del recibido de la información, se entenderá como aceptada la programación inicial.

Las observaciones presentadas a la programación serán atendidas por la tesorería municipal de acuerdo con sus disponibilidades de recursos.

Artículo 96: DESEMBOLSOS DE LOS CONTRATOS

Los desembolsos de los contratos celebrados por los órganos que forman parte del presupuesto general del municipio, deberán pactarse hasta por la cuantía de los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja- PAC-.

CAPITULO IX

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 97: EJECUCIÓN DE LAS APROBACIONES

Las aprobaciones presupuestales aprobadas por el Concejo Municipal deberán ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.

De conformidad con el artículo 8° de la ley 819 de 2003, los órganos que hacen parte del presupuesto general del municipio sólo podrán adquirir compromiso cuya ejecución, entendida como entrega de bienes o prestación de servicios, se realice en la respectiva vigencia fiscal.

Cuando se requiera exceder la anualidad, se debe contar previamente con la autorización, para asumir obligaciones con carga a presupuesto de vigencias futuras, de conformidad con lo previsto en el presente estatuto.



Concejo municipal de Arauquita

NIT. 834000743-1

Artículo 98: REQUISITO PARA AFECTAR EL PRESUPUESTO

Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con previos Certificados de Disponibilidad Presupuestal, que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

El certificado de disponibilidad es el documento expedido por el jefe de presupuesto o por quien haga sus veces, con el cual se garantiza la existencia de aprobación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos.

En el caso de convenios o contratos de cofinanciación, solo se podrá expedir disponibilidad presupuestal para adquirir compromisos con cargo a los recursos del ente cofinanciados, cuando se encuentre garantizado el ingreso de los recursos y debidamente aprobados en el programa anual mensualizado de caja – PAC y por el COMFIS.

Los certificados de disponibilidad presupuestal podrán ser adicionados, reducidos o anulados en la contabilidad presupuestal, se deberá reflejar las fechas de la operación y a través de éste mecanismo no se podrá legalizar, compromisos adquiridos sin el lleno de los requisitos legales.

Los compromisos deberán contar con registro presupuestales para que los recursos con él financiados, no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo del objeto a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos y contratos.

El registro presupuestal del compromiso podrá ser adicionado, reducido o anulado de acuerdo con las condiciones del compromiso. En la contabilidad presupuestal se deberá reflejar las fechas de las operaciones y a través de éste mecanismo no se podrá legalizar, compromisos adquiridos sin el lleno de los requisitos legales.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal, para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiera si el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Artículo 99: TEMPORALIDAD DE LAS APROPIACIONES

Después del 31 de diciembre de cada año las autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán adicionarse, transferirse o comprometerse.

El programa anual mensualizado de caja- PAC-, es la autorización máxima para efectuar pagos, en desarrollo de los compromisos adquiridos durante la vigencia fiscal. Finalizado el año, el PAC de la vigencia expira.



Concejo municipal de Arauquita

NIT. 834000743-1

Parágrafo: Las disponibilidades presupuestales emitidas con seis meses de anterioridad, o que a 31 de diciembre de cada vigencia fiscal no se conviertan en obligaciones u órdenes de pago, expirarán en forma automática.

Artículo 100: NEGOCIOS JURÍDICOS

Los recursos entregados para ser manejados a través de negocios jurídicos que no desarrollen el objeto de la apropiación, no se constituyen en compromisos presupuestales que afecten la apropiación respectiva, con excepción de la remuneración pactada por la prestación de este servicio.

Artículo 101: MANEJO DE LOS RECURSOS POR PARTE DE LOS ÓRGANOS PÚBLICOS FIDEICOMITENTES

Los órganos públicos fideicomitentes para la celebración de contratos o expedición de actos administrativos con cargo a los recursos que manejen las entidades fiduciarias, deberán realizar todos los tramites presupuestales, incluyendo los certificados de disponibilidad, los registros presupuestales y la solicitud de vigencias futuras.

Artículo 102: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD EN LOS CRÉDITOS JUDICIALMENTE RECONOCIDOS, CONCILIACIONES Y LAUDOS ARBITRALES PROFERIDOS.

Los órganos que hacen parte del presupuesto municipal para cancelar los créditos judicialmente reconocidos, conciliaciones y laudos arbitrales proferidos, deberán asegurarse que la obligación no se encuentra en trámite o no se haya realizado el pago a través de otro mecanismo, como embargo u otra figura.

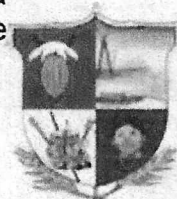
Notificado el acto administrativo que ordena el pago de las obligaciones de que trata este artículo y encontrándose el dinero a disposición del beneficiario o apoderado, según el caso, no se causaran intereses. Si transcurrido veinte (20) días el interesado no efectúa el cobro, las sumas a pagar se depositarán en la cuenta "depósitos judiciales" a órdenes del respectivo juez o tribunal y a favor del o los beneficiarios.

CAPITULO X

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

Artículo 103: REDUCCIÓN Y APLAZAMIENTO DE APROPIACIONES

En cualquier mes del año fiscal, el alcalde, previo concepto del COMFIS podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos.



Concejo municipal de Arauquita

NIT. 834000743-1

1. Que los funcionarios encargados del seguimiento al recaudo de las rentas, estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargos a tales recursos.
2. Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el concejo o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la constitución política.
3. Que no perfeccionen los recursos del crédito autorizado.
4. El monto del órgano correspondiente supere el límite de gastos establecidos en la ley 617 de 2000.

En estos casos el alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

Cuando el alcalde se viera precisando a reducir las apropiaciones presupuestales aplazar su cumplimiento, señalará mediante el acto administrativo respectivo de las apropiaciones a la que se aplican una u otras medidas, para los recursos de destinación específica.

Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el PAC, para eliminar los saldos disponibles de las apropiaciones reducidas o aplazadas. Las autorizaciones que se expidan con cargo a las apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno.

Artículo 104: ADICIONES PRESUPUESTALES.

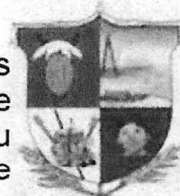
Durante la ejecución del presupuesto general del ente territorial se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por leyes o acuerdos, se pueden abrir créditos adicionales, por el Concejo Municipal o por el gobierno municipal, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes:

Artículo 105: ACUERDOS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES.

El gobierno municipal en los casos previstos, presentará al concejo del municipio proyectos de acuerdo sobre créditos adicionales al presupuesto general del municipio cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de deuda pública e inversión. Se exceptúan los recursos provenientes de convenios, contratos o rentas de destinación específica.

Artículo 106: FUENTE DE LAS ADICIONES PRESUPUESTALES.

El Concejo Municipal y el gobierno municipal, no podrán abrir créditos adicionales al presupuesto general del municipio sin que en el acuerdo o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementará el presupuesto de rentas y recursos de



Concejo municipal de Arauquita

45

NIT. 834000743-1

capital, a menos de que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos al acuerdo de apropiación.

Parágrafo: Los recursos provenientes del Sistema General de Participación sin Situación de Fondos serán adicionados al Presupuesto General del Municipio mediante Decreto debidamente autorizado y firmado por el Alcalde.

Artículo 107: LA DISPONIBILIDAD DE LOS INGRESOS DEL ENTE TERRITORIAL.

Para abrir créditos adicionales al presupuesto será certificado por el profesional universitario de la Secretaria de Hacienda del municipio. En el caso de los ingresos de Las empresas del nivel descentralizado la disponibilidad será certificada por el profesional universitario de la Secretaria de Hacienda del municipio. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el profesional universitario de la Secretaria de Hacienda del municipio, o quien haga sus veces.

Artículo 108: ORDENADORES DEL GASTO

El ordenador del gasto en el Municipio será el Alcalde, en el Concejo el Presidente de la Corporación, en la Personería el Personero y en las Entidades descentralizadas los respectivos gerentes o directores, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la ley 179 de 1994 y las demás normas que regulan la autonomía presupuestal.

Artículo 109: INICIATIVA EXCLUSIVA

Los traslados al presupuesto General del Municipio, no podrán ser efectuados por el Concejo Municipal sino a solicitud del Alcalde por conducto de Tesorero o Secretario de Hacienda

Artículo 110: ADICIONES Y TRASLADOS EXCEPCIONALES

Los traslados al presupuesto General del Municipio destinados a atender gastos ocasionados por calamidades o desastres o urgencia evidente, serán a iniciativa del Alcalde Municipal en los términos que éste señale. La fuente del gasto público será la que fije el Decreto de Adiciones o Traslados respectivos.

Es deber de la Administración Municipal, informarle al Concejo Municipal dentro de los 8 días siguientes a su realización. En caso de que no se encuentre reunido el Concejo Municipal, deberá informarse dentro de los 8 días de iniciación del siguiente período de sesiones.

Artículo 111: MODIFICACIONES MEDIANTE LA URGENCIA MANIFIESTA O CALAMIDAD PÚBLICA

El Gobierno Municipal podrá hacer los Traslados/Modificaciones presupuestales internos, cuando se declaren situaciones extraordinarias en términos del parágrafo



Concejo municipal de Arauquita

NIT. 834000743-1

del artículo 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 que consagró la **Urgencia Manifiesta**, como una condición expresa que hace viable la celebración de contratos de suministro de bienes, prestación de servicios o de ejecución de obras en el inmediato futuro, de forma directa (...) y la **Calamidad Pública** referida en la Ley 1523 de 2012 que reglamentó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con la que se obliga a la instancia del orden superior al ente territorial a colaborar con la entrega de soluciones orientadas a mitigar las afectaciones de una situación calamitosa.

Artículo 112: DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES Y UTILIDADES

La Secretaria de planeación y la secretaria de hacienda o quienes hagan sus veces elaborarán conjuntamente para su presentación al COMFIS, la distribución de los excedentes financieros de Las empresas del nivel descentralizado del orden municipal y de las empresas industriales y comerciales del estado no societarias del orden municipal y las utilidades de las sociedades de economía mixta con el régimen de empresa industrial y comercial y de las empresas industriales y comerciales del estado societarias.

EXCEDENTES FINANCIEROS: Los excedentes financieros que Las empresas del nivel descentralizado liquiden al cierre de la vigencia fiscal es recurso presupuestal para el Municipio. El Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, determinará la cuantía que hará parte de los recursos de capital del presupuesto municipal; fijará la fecha de su consignación en el Tesorería Municipal y asignará por lo menos el 20% a entidades descentralizadas que haya generado dicho excedente. La oficina de Planeación Municipal y la Tesorería o Secretaría de Hacienda, elaborarán conjuntamente para su presentación al Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, el proyecto de distribución de los excedentes financieros de Las empresas del nivel descentralizado de orden Municipal.

Se exceptuarán de esta norma Las empresas del nivel descentralizado que administran contribuciones parafiscales.

RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Los rendimientos financieros de Las empresas del nivel descentralizado si los hubiere, provenientes de la inversión de los recursos originados en los aportes del Municipio, deben ser consignados en la Tesorería Municipal, en los tres días hábiles siguientes a su liquidación. Exceptuase los obtenidos con los recursos recibidos por los Órganos de previsión y seguridad social para el pago de prestaciones sociales de carácter económico.

Artículo 113: FUSIÓN DE LAS SECCIONES DEL PRESUPUESTO GENERAL O TRASLADO DE FUNCIONES

Cuando se fusionen secciones o se trasladen funciones de una a otra, el Alcalde Municipal mediante decreto, hará los ajustes correspondientes en el presupuesto para dejar en cabeza los nuevos órganos o de los que asumieron las funciones, las



Concejo municipal de Arauquita

NIT. 834000743-1

apropiaciones correspondientes para cumplir sus objetivos, sin que se puedan aumentar las partidas globales por funcionamiento, inversión y servicio de la deuda, aprobadas por el Concejo Municipal.

Artículo 114: APERTURA DE CRÉDITO ADICIONALES Y TRASLADOS

Cuando durante la ejecución del presupuesto general del municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para completar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, el alcalde debe estar previamente autorizado por el Concejo Municipal.

Artículo 115: AJUSTES PRESUPUESTALES PARA NUEVOS ÓRGANOS.

Cuando se fusionen órganos o se trasladen funciones de uno a otro, el alcalde mediante decreto, hará los ajustes correspondientes en el presupuesto para dejar en cabeza de los nuevos órganos o de los que asumieron las funciones, las apropiaciones correspondientes para cumplir con sus objetivos, sin que se puedan aumentar partidas globales para funcionamiento, inversión y servicio de la deuda aprobadas por el Concejo Municipal.

Artículo 116: INCORPORACIONES DE DONACIONES INTERNACIONALES.

Los recursos de asistencia o cooperación internacional de carácter no reembolsable, hará parte del presupuesto de rentas del municipio y se incorporan al mismo como donaciones de capital mediante Decreto municipal a iniciativa del Alcalde.

Su ejecución se realizará de conformidad con lo estipulado en los convenios o acuerdos internacionales que los originan y estarán sometidos a la vigencia de la contraloría departamental.

Las entidades públicas del orden municipal que reciban recursos de asistencia o cooperación internacional de carácter no reembolsable, deberán incorporar la totalidad de recursos dentro del presupuesto general del municipio.

Artículo 117: TRASLADOS PRESUPUESTALES.

Los traslados que no modifiquen las secciones presupuestales en el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio a la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el Concejo Municipal, se harán mediante resolución motivada o Decreto, expedido por el respectivo ordenador del gasto.

CAPITULO XI

RÉGIMEN DE APROPIACIONES Y CIERRE PRESUPUESTAL



Concejo municipal de Arauquita

NIT. 834000743-1

Artículo 118: APROPIACIONES.

Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto, son autorizaciones máximas de gasto que el Concejo Municipal aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales, sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

La preparación y elaboración del presupuesto general del municipio deberá sujetarse al correspondiente marco fiscal de mediano plazo, de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Concejo Municipal puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente. En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales incluidas la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

PARÁGRAFO: El total de las reservas presupuestales que se constituyan al cierre de la vigencia fiscal, se atenderán con cargo al presupuesto del año siguiente. Para lo cual, el gobierno en cabeza de cada uno de los ordenadores del gasto hará la previsión necesaria durante el proceso de elaboración del presupuesto. El gobierno municipal mediante decreto hará los ajustes correspondientes durante el primer trimestre de cada año.

Artículo 119: VIGENCIA DE LAS APROPIACIONES

Las apropiaciones tendrán vigencia de 1 año contados desde el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre. Después de dicha fecha las autorizaciones expirarán y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contra acreditarse.

Artículo 120: PROCESOS DE SELECCIÓN EN CIERRE.

En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.



Concejo municipal de Arauquita

NIT. 834000743-1

Artículo 121: CIERRE PRESUPUESTAL

Los funcionarios encargados de los procesos de cierre presupuestal deben elaborar un documento que contenga un balance de la ejecución presupuestal, las modificaciones efectuadas en la vigencia, las autorizaciones de vigencias futuras, el manejo de las reservas que quedaron de la vigencia anterior, el manejo del déficit de vigencias anteriores, el manejo de la deuda pública, las medidas de racionalización del gasto, y en general, toda la información relacionada con la gestión presupuestal de la vigencia, precisando los hechos relevantes y los efectos para la siguiente vigencia.

Artículo 122: RESERVA PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que a 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando se hallen legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen, igualmente estas reservas solo podrán constituirse de conformidad a la ley 819 de 2003, o la norma que la modifique o sustituya.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

Parágrafo: Las reservas presupuestales no podrán ser utilizadas para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación de la Entidad territorial.

Artículo 123: INFORME DE COMPROMISOS PENDIENTES DE PAGOS AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL.

Antes del 20 de enero cada órgano que hace parte del presupuesto general el municipio comunicará a la tesorería municipal, la relación de sus compromisos pendientes de pago al cierre de la vigencia fiscal, especificando los que corresponden a cuentas por pagar y reservar de apropiación y cada compromiso deberá indicar la fuente de su financiamiento y los soportes legales juntos con la propuesta del programa de pagos correspondientes.

Artículo 124: VIGENCIAS EXPIRADAS

Es una modificación presupuestal que se hace para responder a los compromisos y obligaciones adquiridos por la entidad en una vigencia anterior, con el lleno de los requisitos legales, para lo cual no se hubiere constituido la reserva o cuenta por pagar correspondiente, o cuando a pesar de haberse constituido, su pago no se hubiese realizado.

Artículo 125: APLICABILIDAD

La vigencia expirada es el mecanismo mediante el cual se atiende el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible



Concejo municipal de Arauquita

NIT. 834000743-1

atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago. Se está frente a una dificultad administrativa que no puede implicar el perjuicio de terceros en sus relaciones con el Estado. La vigencia expirada no es entonces un mecanismo de legalización de pagos adquiridos ilegalmente.

Artículo 126: LEGALIDAD

La legalidad de la vigencia expirada guarda estrecha relación con lo dispuesto en la parte pertinente de este de este estatuto orgánico del presupuesto que dice:

“En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del COMFIS o por quien éste delegue para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados...”.

De la misma forma pueden por esta vía atenderse las obligaciones que no estén sujetas a litigio alguno, cuyos derechos estén expresamente consagrados en la ley, que, en su creación, por tratarse de eventos imprevistos, no haya participado el ordenador del gasto y que en consecuencia de lo anterior no cumpla los requisitos establecidos en el presente Estatuto Orgánico del Presupuesto. Un buen ejemplo de esta situación es el pago de un auxilio funerario.

Artículo 127: REQUISITOS LEGALES

Las normas de carácter presupuestal han previsto los mecanismos que deben observar los órganos de la administración para cancelar los compromisos durante la vigencia fiscal en la cual se contraen o durante la siguiente vigencia, prohibiéndose además tramitar o legalizar actos administrativos que afecten el Presupuesto cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

La Administración Pública no se puede eximir de las obligaciones que legalmente contrajo, (las cuales deben corresponder a las fuentes de gasto establecidas en el artículo 346 de la Constitución Política); sólo sería posible cancelar aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente, que en su oportunidad se adquirieron con las formalidades plenas y contaron con apropiación presupuestal disponible o sin comprometer que las amparaban. Por último, los gastos que así se apropien deben estar en el mismo detalle del decreto de liquidación o en un grado de detalle que permita identificar el gasto que se está realizando, indicando que se trata de vigencias expiradas, para garantizar que estos se orientan a cancelar las obligaciones que se sustentaron.

Lo anterior implica que, previamente a la adquisición del compromiso, se debió contar con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de



Concejo municipal de Arauquita

NIT. 834000743-1

presupuesto que garantizara la existencia de apropiación disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos, así como el registro presupuestal que lo perfeccionara, afectando en forma definitiva la apropiación y garantizando que la misma no sería desviada a otro fin. (Decreto 111 de 1996, arts. 71, 23 Decreto 568 de 1996 arts. 19, 20)

Artículo 128: REQUISITOS PREVIOS

De conformidad con lo anterior, se considera que en el evento en que todos los requisitos previos se encuentren cumplidos en debida forma, sería viable, con sujeción a las normas, la apertura del rubro para el pago de pasivos de vigencias expiradas; esto sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar por la omisión presentada al no constituir la correspondiente reserva presupuestal o cuenta por pagar.

TITULO III

CONTROL PRESUPUESTAL CAPITULO I

CONTROL POLÍTICO, FINANCIERO Y FISCAL

Artículo 129: CONTROL POLÍTICO MUNICIPAL

El Concejo Municipal ejercerá el control político sobre el presupuesto mediante los siguientes instrumentos:

1. Citación a los secretarios de despacho, a la sesión plenaria o de comisión.
2. Revisión de los informes que el alcalde y los secretarios del despacho presenten a consideración del Concejo Municipal.
3. Análisis que adelante el Concejo Municipal sobre la evaluación de las finanzas municipales tanto a nivel central como a nivel descentralizado.

Artículo 130: CONTROL INTERNO

El sistema de control interno deberá tener diseñados los mecanismos e instrumentos de control a todas las etapas del sistema presupuestal, de tal forma que garantice además de un seguimiento permanente, el cumplimiento de su fin como instrumento de viabilización del plan de desarrollo.

Artículo 131: CONTROL FINANCIERO Y DE GESTIÓN.

La Secretaría de Hacienda Municipal, para realizar la programación y la ejecución presupuestal, efectuará el seguimiento financiero del Presupuesto Municipal, incluido el Sistema General de Participaciones y el Sistema General de Regalías; entre otros el presupuesto de las Empresas de nivel descentralizado.



Concejo municipal de Arauquita

NIT. 834000743-1

Parágrafo. Sin perjuicio de las funciones que tengan otros órganos de la Administración, la Secretaría de Planeación evaluará la gestión y realizará el seguimiento financiero de los proyectos de Inversión Pública.

Artículo 132: CONTROL FISCAL

La Contraloría Departamental ejercerá la vigilancia fiscal sobre el sistema presupuestal y sobre todos los sujetos presupuestales.

CAPITULO II

INFORMES

Artículo 133: INFORME Y DATOS PARA EL CONTROL PRESUPUESTAL.

Los órganos incluidos en el presupuesto general del municipio, las empresas de nivel descentralizado, enviarán los informes a la dependencia que los solicite o funcionarios responsables del seguimiento presupuestal.

Artículo 134: ESTADOS FINANCIEROS DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS.

Las empresas del nivel descentralizado, las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta, deberán enviar a la dependencia o funcionarios responsables del seguimiento contable la totalidad de los estados financieros definitivos con corte a 31 de diciembre del año anterior, a más tardar el 31 de marzo de cada año.

Artículo 135: SANCIÓN POR NO ENVIAR INFORMACIÓN

El alcalde, podrá suspender o limitar el programa Anual de caja- PAC- de los órganos que conforman el presupuesto general del municipio cuando incumplan con el suministro de los informes y demás datos requeridos para el seguimiento presupuestal. Igualmente podrá ordenar las visitas que considere necesarias para determinar o verificar los mecanismos de programación y ejecución presupuestales que emplee cada órgano y establecer sus reales necesidades presupuestales.

TITULO IV

RÉGIMEN PRESUPUESTAL DE LA PERSONERÍA, CONCEJO Y LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO.

CAPITULO I

RÉGIMEN PRESUPUESTAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL MUNICIPIO Y ASIMILADAS

Artículo 136: APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS PRESUPUESTALES



Concejo municipal de Arauquita

NIT. 834000743-1

Le corresponde al Concejo Municipal y al Gobierno Municipal, a través del COMFIS, establecer las directrices y controles que estos órganos deben cumplir en la programación y elaboración, presentación, estudio y aprobación, liquidación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto, así como de la inversión de los excedentes.

Artículo 137: APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

El gerente o director de las empresas industriales y comerciales del municipio y sus asimiladas deberán presentar el proyecto de presupuesto al Consejo de Gobierno antes del 15 de diciembre de cada año.

El proyecto de presupuesto deberá estar acompañando del concepto de la junta o consejo directivo y una exposición de motivos en donde se contemple como mínimo lo siguiente:

1. Un análisis de la situación fiscal de la empresa y de la gestión realizada en el último año.
2. Una reseña con la que se pruebe la compatibilidad de dicho presupuesto con el marco fiscal de mediano plazo.
3. La proyección de metas a conseguir en la vigencia siguiente y los indicadores de resultado que espera obtener.

Artículo 138: DELEGACIÓN

El COMFIS podrá delegar en las juntas o consejos directivos de las empresas industriales y comerciales del estado o asimiladas, la aprobación del presupuesto y sus modificaciones, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

1. Que la entidad no presente déficit
2. Que no se encuentre intervenida por la superintendencia correspondiente, en acuerdo de reestructuración de pasivos o en situación de control de algún tipo.
3. Acreditar una calificación anual de riesgo crediticio mayor o igual a AA, o su equivalente, otorgada por una entidad calificadora de riesgo debidamente acreditada en el país.

Cuando el COMFIS Municipal delegue la función, el gerente o directos estarán obligado a presentar informes trimestrales de la gestión financiera y presupuestal. En cualquier momento, el COMFIS podrá revocar la delegación.



Concejo municipal de Arauquita

NIT. 834000743-1

CAPITULO II

RÉGIMEN PRESUPUESTAL DE LA PERSONERÍA Y EL CONCEJO MUNICIPAL.

Artículo 139: RÉGIMEN PRESUPUESTAL

La programación, preparación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución de las aprobaciones de la personería y el Concejo Municipal se regirán por las disposiciones contenidas en este estatuto de presupuesto municipal y por la ley orgánica de presupuesto.

Artículo 140: LÍMITE A LOS GASTOS.

La personería y el Concejo Municipal, deberán en el programa y ejecución respetar los límites de gastos establecidos en la ley 617 de 2000.

Artículo 141: AUTONOMÍA PRESUPUESTAL

Para garantizar la independencia que el control requiere, la Personería y el Concejo Municipal tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre del municipio, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refiere la constitución política y la ley orgánica del presupuesto.

CAPITULO III

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 142: SENTENCIAS Y CONCILIACIONES

Los créditos judicialmente reconocidos, los laudos arbitrales y las conciliaciones se presupuestarán en cada sección presupuestal a la que corresponda el negocio respectivo y con cargo a sus apropiaciones, se pagarán las obligaciones que se derive de estos.

Será responsabilidad de cada órgano defender los intereses del Municipio, debiendo realizar todas las actuaciones necesarias en los procesos y cumplir las decisiones judiciales, para lo cual el jefe de cada órgano tomará las medidas conducentes.

En caso de negligencia de algún servidor público en la defensa de estos intereses y en el cumplimiento de estas actuaciones, al Juez que le correspondió fallar el proceso contra el Municipio, de oficio o a petición de cualquier ciudadano, deberá hacerlo conocer del órgano respectivo para que inicien las investigaciones administrativas, fiscales y/o penales del caso.



Concejo municipal de Arauquita

NIT. 834000743-1

Artículo 143: DECISIONES FISCALES

Las decisiones en materia fiscal que deba adoptar el Gobierno Municipal son competencia exclusiva del Tesorero o Secretario de Hacienda.

Para efectos previstos en el artículo 115 de la Constitución Política, La Tesorera o Secretario de Hacienda, en materia fiscal tendrá que actuar como parte del Gobierno Municipal.

Artículo 144: CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN, ORDENACIÓN DEL GASTO Y AUTONOMÍA PRESUPUESTAL.

Para los efectos previstos en el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política y en desarrollo de lo previsto en el artículo 110 del decreto 111 de 1996, los órganos que son una sección del presupuesto general del municipio tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a la que se refiere la Constitución Política y la Ley.

Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano, quien podrá delegar en funcionarios del nivel directivo o en quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración pública y en las demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 145: MODIFICACIONES A LA PLANTA DE PERSONAL

Las modificaciones a las plantas de personal que no incrementen sus costos anuales actuales o que no superen las apropiaciones vigentes de gastos de personal, entrarán en vigencia una vez se expidan el decreto o acuerdo respectivo.

En consecuencia, salvo que existan autorización en la constitución o en la ley, aquellas modificaciones de planta que incrementen los costos anuales actuales y superen las apropiaciones vigentes de gastos de personal, entrarán en vigencia de 01 de enero del año siguiente a su aprobación, siempre y cuando su incorporación no se supere los límites legales de gasto de funcionamiento.

Se entienden por costos anuales actuales, el valor de la planta de personal de 1° de enero de 31 de diciembre del año en que efectúen la modificación.

Artículo 146: RESPONSABILIDAD FISCAL DE FUNCIONARIOS

De conformidad con la ley, además de la responsabilidad penal a que haya lugar, serán fiscalmente responsables:

1. Los ordenadores del gasto y cualquier otro funcionario que contraiga a nombre de los órganos oficiales municipales obligaciones no autorizadas en el acuerdo, o que expidan giros para el pago de las mismas.



Concejo municipal de Arauquita

NIT. 834000743-1

2. Los funcionarios de los órganos municipales que contabilicen obligaciones contraídas contra expresa prohibición o emitan giros para el pago de las mismas.
3. El ordenador del gasto que solicite la constitución de reservas para el pago de obligaciones contra expresa prohibición legal y que solicite la constitución de reservas no autorizadas en la ley.
4. Los pagadores que efectúen y autoricen pagos, cuando con ellos se violen los preceptos consagrados en el presente estatuto y en las demás normas que regulan la materia.

Parágrafo 1: Los ordenadores, pagadores y demás funcionarios responsables que, estando disponible los fondos y legalizados los compromisos demoren sin justa causa, su cancelación o pago, incurrirán en causal de mala conducta (Ley 38 de 1989, art. 89 y la Ley 179 de 1994, Art. 95, incisos 3 y 16 y el Art. 71)

Parágrafo 2: Los ordenadores y pagadores serán solidariamente responsable de los pagos que efectúen sin el lleno de los requisitos legales.

Artículo 147: RESPONSABILIDAD FISCAL EN CONTRATACIÓN DE PERSONAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El servidor público responsable de la contratación de personal por prestación de servicios que desatienda lo dispuesto en las leyes 617 de 2000 y 715 de 2001 será responsable.

Artículo 148: NULIDAD TOTAL DEL ACUERDO PRESUPUESTAL

Si la jurisdicción contencioso administrativa declara la nulidad del acuerdo que aprueba el presupuesto general del municipio en su conjunto, continuará rigiendo el presupuesto del año anterior, repetido de acuerdo con las normas del presente estatuto.

Artículo 149: NULIDAD PARCIAL DEL ACUERDO DE PRESUPUESTO

Si la nulidad afecta alguno o algunos de los renglones del presupuesto de rentas y recursos de capital, el alcalde suprimirá apropiaciones por una cuantía igual a la de los recursos afectados.

En caso de la suspensión provisional de uno o varios renglones del presupuesto de rentas y recursos de capital, el alcalde aplazará por un monto igual.

Si la nulidad afecta algunas apropiaciones, el alcalde pondrá en ejecución el presupuesto en la parte que se ajusta a la ley y contracreditará las apropiaciones afectadas



Concejo municipal de Arauquita

NIT. 834000743-1

Artículo 150: REMISIÓN A LA LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO

Cuando existan vacíos en la regulación del presente estatuto respecto de la programación, ejecución y control del presupuesto de los órganos incluidos en el general del municipio, se aplicarán las normas que regulen situaciones análogas en la ley orgánica del presupuesto.

Artículo 151: MANEJO DE RECURSOS DE RESGUARDOS INDÍGENAS

Los recursos que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 357 de la Constitución correspondan a los resguardos indígenas por su participación en los ingresos corrientes de la Nación, no harán parte del presupuesto de rentas de la entidad territorial encargada de su administración.

El destino de dichos recursos será única y exclusivamente el establecido en la Ley 60 de 1993 y sus normas reglamentarias, so pena de las acciones penales a que haya lugar. En todo caso, estos recursos estarán sometidos a la vigilancia de la contraloría territorial respectiva

Artículo 152: VIGENCIA

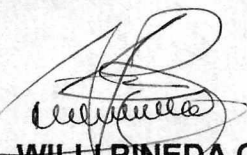
El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga los Acuerdos Municipales No. 124 de 1997 y No. 042 de 2000 y las demás normas municipales que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauquita, a los cuatro (04) día del mes de Marzo del año dos mil diecinueve (2019).


MIGUEL ESTEBAN ARCINIEGAS TALERO
Presidente del Concejo Municipal de Arauquita


BERNARDO ROMERO HERRERA
Primer Vicepresidente


WILLI PINEDA ORTEGA
Segundo Vicepresidente

Elgado





CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL

ACTA No. 02

FECHA : 21 de Enero de 2019
LUGAR : Sala de Juntas Despacho del Alcalde
HORA : 9:00 A.M.

ASISTENTES

RENSON JESUS MARTINEZ PRADA : Alcalde Municipal
GERMAN ALBERTO LEON CORONEL : Secretario de Planeación e infraestructura.
ALFONSO RAMIREZ MENDEZ : Secretario de Hacienda
YEINI YIRET CHIVATA CALDERON : Tesorera Municipal

ORDEN DEL DIA

1. Verificación de asistencia
2. Palabras del señor Alcalde
3. Lectura del Acta Anterior
4. Exposición de los proyectos de acuerdos.
5. Aprobación de los proyectos de acuerdo.
6. Propositiones y Varios.

DESARROLLO

1. Se realizó la verificación de asistencia, contando con la presencia de cada uno de los miembros del Comfis.
2. El señor Alcalde apertura la reunión con un saludo a todos los asistentes, recordando: 1). Que en la primer semana de febrero entra el Concejo Municipal con el Primer periodo de sesiones ordinarias para que estemos atentos y presentemos los proyectos de acuerdo que se requieran 2). Que éste es el último año (2019) de la administración: "Arauquita más social y productiva" y que por lo tanto exigía más responsabilidad, dedicación, concentración y precisión a todo el personal de cada unidad ejecutora para que se agilice la revisión, ejecución, seguimiento y supervisión de los programas y proyectos que se ejecutarán en el presupuesto 2019 para dar cumplimiento al plan de desarrollo de éste gobierno que está por finalizar 3). Que éste año (2019) se debe tener las respectivas precauciones en materia de contratación pública, ya la Ley 996 de 2005 establece unas prohibiciones que impiden a las autoridades públicas es suscribir contratos o convenios en ciertas circunstancias concretas durante determinado periodo de tiempo (los cuatro meses anteriores a la celebración del evento electoral) y que por lo tanto debemos estar bien informados con la oficina de Jurídica sobre los tiempos máximos en los que se puede lanzar los diferentes procesos de contratación pública, evitando así: Nulidad del contrato y responsabilidad disciplinaria, fiscal o penal que le pueda ser exigible al servidor que incurra en esa conducta.



3. Se realizó la lectura del acta anterior la cual fue aprobada por todos los asistentes sin ninguna modificación.

4. EXPOSICIÓN DE LOS PROYECTOS DE ACUERDOS.

El Secretario de hacienda toma la palabra y manifiesta lo siguiente: **1)**. Que el Presupuesto 2018 se encuentra liquidado mediante Decreto No. 134 del 28 de diciembre de 2018 y que a continuación se conocerán para revisión y/o Aprobación del COMFIS para presentarlos en su momento al Concejo Municipal, así: **a)**. Adicionar las Vigencias Expiradas al presupuesto de rentas y gastos de la Vigencia Fiscal: 2019, del Municipio de Arauquita **b)**. Estatuto Orgánico de Presupuesto **c)**. Adición del SUPERAVIT FISCAL 2018 al presupuesto rentas y gastos de la Vigencia 2019 del Municipio de Arauquita. **2)**. Éste último proyecto de acuerdo ha sido proyectado teniendo en cuenta las solicitudes de los Secretarios de Despacho y de la comunidad Arauquiteña. Los recursos de éste SUPERAVIT 2018 se asignarán sí así lo aprueban, en proyectos de inversión los cuales reforzarán la contratarán en los diferentes sectores del Plan de desarrollo Municipal (2016-2019) y que a continuación se colocan a consideración del Comfis Municipal:

| PROYECTOS PARA FINANCIAR CON SUPERAVIT 2018 | | | |
|---|---------------------|--|-------------------------|
| CODIGO | FUENTE FINANCIACION | DESCRIPCION | VALOR ADICION |
| 2.4 | | SUPERAVIT 2018 | 4,636,156,886.59 |
| 2.4.01 | | BIENESTAR SOCIAL PARA LA PAZ | |
| 2.4.01.01 | | SECTOR EDUCACION | |
| 2.4.01.01.01 | | INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA | |
| 2.4.01.01.01.01 | | CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA | |
| 2.4.01.01.01.01.01 | SGP-EDU | Construcción, Adecuación Y Mejoramiento De La Infraestructura En Instituciones Y Centros Educativos Del Municipio De Arauquita, Departamento De Arauca | 270,107,034.00 |
| 2.4.01.01.01.01.02 | RF-EDU | Construcción, Adecuación Y Mejoramiento De La Infraestructura En Instituciones Y Centros Educativos Del Municipio De Arauquita, Departamento De Arauca | 2,727,740.00 |
| 2.4.01.01.01.01.03 | D-FAEP | Adecuación De Terrenos Para La Construcción De La Institución Educativa José Acevedo Y Gómez En El Distrito La Reínera, Municipio De Arauquita Departamento De Arauca. | 273,554,220.00 |
| 2.4.01.02 | | SECTOR SALUD | |
| 2.4.01.02.01 | | AUTORIDAD SANITARIA PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR SOCIAL. | |
| 2.4.01.02.01.01 | COLJUE | Apoyo al Acompañamiento, seguimiento, verificación y evaluación de la operación del Régimen Subsidiado y Contributivo en el municipio de Arauquita departamento de Arauca. | 23,267,597.00 |



| | | | |
|--------------------|-----------|---|----------------|
| 2.4.01.02.02 | | FORTALECIMIENTO EN LA COBERTURA UNIVERSAL AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, MEDIANTE EL AUMENTO EN EL NÚMERO DE AFILIACIONES PARA LA POBLACION MÁS VULNERABLE Y POBLACION POBRE DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA | |
| 2.4.01.02.02.01 | ADRES | Mejoramiento de la infraestructura y dotación de la red pública de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, en el marco de la organización de la red de prestación de servicios | 280,000,000.00 |
| 2.4.01.02.02 | | SALUD PÚBLICA PARA EL BIENESTAR SOCIAL | |
| 2.4.01.02.02.01 | | FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA DEPARTAMENTO DE ARAUCA | |
| 2.4.01.02.02.01.01 | RF-SP | Apoyo a la ejecución de acciones del plan de salud pública de intervenciones Colectivas, en el municipio de Arauquita departamento Arauca. | 1,824,022.80 |
| 2.4.01.02.02.01.02 | RF-SP | Fortalecimiento a la gestión del plan de salud pública del municipio de Arauquita departamento de Arauca | 2,736,034.20 |
| 2.4.01.03 | | SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO | |
| 2.4.01.03.01 | | AGUA POTABLE URBANA PARA LA RESILIENCIA Y LA SOSTENIBILIDAD. | |
| 2.4.01.03.01.01 | SGP-APSB | Construcción Y Ampliación Planta De Tratamiento De Agua Potable Y Tanque De Almacenamiento Sistema Acueducto Municipio De Arauquita | 337,976,307.29 |
| 2.4.01.03.02 | | ALCANTARILLADO URBANO PARA LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL | |
| 2.4.01.03.02.01 | SGP-APSB | Optimización Del Sistema De Alcantarillado Sanitario Del Casco Urbano Municipio De Arauquita, Departamento De Arauca | 102,159,971.00 |
| 2.4.01.03.01 | | ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACIÓN EFICIENTE DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS | |
| 2.4.01.03.01.01 | | SUBSIDIOS DE ACUEDUCTO | |
| 2.4.01.03.01.01.01 | SGP-APSB | Subsidios Acueducto Estratos 1,2,3-Urbano | 244,341,193.51 |
| 2.4.01.03.01.01.02 | SGP-APSB | Subsidios Acueducto Estratos 1,2,3 Rural | 230,097,426.00 |
| 2.4.01.03.01.02 | | SUBSIDIOS ALCANTARILLADO | |
| 2.4.01.03.01.02.01 | SGP-APSB | Subsidios Alcantarillado Estratos 1,2,3-Urbano | 165,077,149.00 |
| 2.4.01.03.01.02.02 | SGP-APSB | Subsidios Alcantarillado Estratos 1,2,3-Rural | 117,730,923.52 |
| 2.4.01.03.01.03 | | SUBSIDIOS ASEO | |
| 2.4.01.03.01.03.01 | SGP-APSB | Subsidios Aseo Estratos 1,2,3-Urbano | 4,777,000.68 |
| 2.4.01.04 | | SECTOR DEPORTE Y RECREACION | |
| 2.4.01.04.01 | | PROMOCION Y MASIFICACION DEL DEPORTE | |
| 2.4.01.04.01.01 | SGP-DEP | Apoyo a los juegos supérate de las instituciones y centros educativos del Municipio de Arauquita. | 3,060,827.00 |
| 2.4.01.05 | | SECTOR CULTURA | |
| 2.4.01.05.01 | | ACCESO A BIENES Y SERVICIOS CULTURALES PARA LA CONVIVENCIA Y LA PAZ | |
| 2.4.01.05.01.01 | EST-CUL | Seguridad Social Del Creador Y Gestor Cultural Del Municipio De Arauquita Departamento De Arauca | 30,511,449.00 |
| 2.4.01.05.01.02 | RF-ESTCUL | Seguridad Social Del Creador Y Gestor Cultural Del Municipio De Arauquita Departamento De Arauca | 406,731.40 |
| 2.4.01.05.02 | | APOYO A LOS EVENTOS CULTURALES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA | |



| | | | |
|--------------------|-----------|---|----------------|
| 2.4.01.05.02.01 | EST-CUL | Apoyo a los eventos culturales de las instituciones y centros educativos del Municipio de Arauquita. | 15,000,000.00 |
| 2.4.01.05.03 | | APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA | |
| 2.4.01.05.03.01 | EST-CUL | Apoyo y fortalecimiento a la promoción de actividades artísticas y culturales del municipio de Arauquita. | 100,000,000.00 |
| 2.4.01.05.03.02 | SGP-LIPG | Apoyo y fortalecimiento a la promoción de actividades artísticas y culturales del municipio de Arauquita. | 32,850,611.00 |
| 2.4.01.05.03.03 | RF-ESTCUL | Apoyo y fortalecimiento a la promoción de actividades artísticas y culturales del municipio de Arauquita. | 2,440,388.40 |
| 2.4.01.05.04 | | APOYO A LA DIRECCIÓN DE ARTES ESCÉNICAS, PLÁSTICAS, EXPRESIONES CULTURALES TRADICIONALES Y MUSICALES EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA. | |
| 2.4.01.05.04.01 | EST-CUL | Apoyo a la dirección de artes escénicas, plásticas, expresiones culturales tradicionales y musicales en el Municipio de Arauquita. | 43,068,697.00 |
| 2.4.01.05.05 | | SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA LA BIBLIOTECA DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA | |
| 2.4.01.05.05.01 | EST-CUL | Suministro de materiales y equipos para La Biblioteca Del Municipio De Arauquita, Departamento De Arauca. | 55,511,450.00 |
| 2.4.01.05.05.02 | RF-ESTCUL | Suministro de materiales y equipos para La Biblioteca Del Municipio De Arauquita, Departamento De Arauca. | 406,731.40 |
| 2.4.01.06 | | SECTOR VIVIENDA | |
| 2.4.01.06.01 | | MÁS HÁBITAT DIGNO CON PRIORIDAD PARA LA POBLACION DE ESPECIAL PROTECCION CONSTITUCIONAL Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO. | |
| 2.4.01.06.01.02 | | ADQUISICION DE PREDIOS PARA PROYECTOS ESTRATEGICOS DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA | |
| 2.4.01.06.01.02.01 | D-FAEP | Adquisición De Predios Para Proyectos Estratégicos Del Plan De Desarrollo Del Municipio De Arauquita, Departamento De Arauca | 320,000,000.00 |
| 2.4.01.06.01.03 | | IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS DE SEGUIMIENTO A LAS INTERVENCIONES VIALES Y APOYO A POSTULANTES DE VIVIENDA VIS Y VIP DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA | |
| 2.4.01.06.01.03.01 | FONVISA | Implementación de instrumentos de seguimiento a las intervenciones viales y apoyo a postulantes de vivienda VIS y VIP del municipio de Arauquita | 7,169,160.00 |
| 2.4.01.07 | | SECTOR ATENCION A GRUPOS VULNERABLES | |
| 2.4.01.07.01 | | PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN LA CONSOLIDACIÓN DE LA CONVIVENCIA Y LA PAZ | |
| 2.4.01.07.01.01 | | ADQUISICION DE PREDIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ALTERNATIVAS DE GENERACIÓN DE INGRESOS PARA LAS FAMILIAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA | |
| 2.4.01.07.01.01.01 | D-FAEP | Adquisición de Predios para el Establecimiento De Alternativas De Generación De Ingresos Para Las Familias Víctimas Del Conflicto Armado En El Municipio De Arauquita, Departamento de Arauca | 90,076,570.00 |

SECRETARÍA DE HACIENDA

 DEPARTAMENTO DE ARAUCA
 MUNICIPIO DE ARAUQUITA
 NIT. 892099494-7


| | | | |
|--------------------|----------------------|---|----------------|
| 2.4.01.07.01.01.02 | SGP-LIPG | Adquisición de Predios para el Establecimiento De Alternativas De Generación De Ingresos Para Las Familias Víctimas Del Conflicto Armado En El Municipio De Arauquita, Departamento de Arauca | 15,000,000.00 |
| 2.4.01.07.01.02 | | FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y AYUDAS HUMANITARIAS INMEDIATAS E INICIATIVAS, RECONSTRUCCIÓN DE MEMORIA PARA LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA – DEPARTAMENTO DE ARAUCA. | |
| 2.4.01.07.01.02.01 | SGP42%LD | Fortalecimiento institucional y ayudas humanitarias inmediatas e iniciativas, reconstrucción de memoria para las víctimas del conflicto armado en el Municipio de Arauquita – Departamento de Arauca. | 43,747,838.00 |
| 2.4.01.07.01.02.02 | SGP-LIPG | Fortalecimiento institucional y ayudas humanitarias inmediatas e iniciativas, reconstrucción de memoria para las víctimas del conflicto armado en el Municipio de Arauquita – Departamento de Arauca. | 6,311,380.00 |
| 2.4.01.07.02 | | ATENCION INTEGRAL A NUESTROS ADULTOS MAYORES | |
| 2.4.01.07.02.01 | EST-ANC | Apoyo A La Atención Integral Del Adulto Mayor En El Municipio De Arauquita, Departamento De Arauca | 196,129,771.00 |
| 2.4.01.07.02.02 | RF-ESTANC | Apoyo A La Atención Integral Del Adulto Mayor En El Municipio De Arauquita, Departamento De Arauca | 2,476,639.20 |
| 2.4.01.07.03 | | FORTALECIMIENTO A LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y FOMENTO DE RELACIONES SOCIALES | |
| 2.4.01.07.03.01 | M Y S CODIGO POLICIA | Fortalecimiento A La Prevención De La Violencia Intrafamiliar Y Fomento De Relaciones Sociales | 3,422,077.00 |
| 2.4.01.08 | | SECTOR EQUIPAMIENTO Y ESPACIO PÚBLICO. | |
| 2.4.01.08.01 | | EQUIPAMIENTO Y ESPACIO PÚBLICO PARA LA CONVIVENCIA Y LA PAZ. | |
| 2.4.01.08.01.01 | REND. FINAN. FAEP | Construcción de auditorio en el complejo ferial, Municipio de Arauquita, Departamento de Arauca SON \$30.306.054 | 7,106,454.00 |
| 2.4.01.08.01.02 | | MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA | |
| 2.4.01.08.01.02.01 | REC-PRO | Mantenimiento y reparación de bienes Inmuebles de Propiedad del Municipio de Arauquita, Departamento de Arauca | 50,000,000.00 |
| 2.4.01.08.01.02.02 | SGP42%LD | Mantenimiento y reparación de bienes Inmuebles de Propiedad del Municipio de Arauquita, Departamento de Arauca | 10,000,000.00 |
| | | SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO | |
| 2.4.01.09.01 | M Y S CODIGO POLICIA | promoción De La Cultura Ciudadana, Con Mensajes Institucionales Bajo La Perspectiva De La Convivencia Y Conservación De Los Espacios Públicos, Del Municipio De Arauquita, | 5,133,115.00 |
| 2.4.01.11 | | SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL | |
| 2.4.01.11.01 | REC-PRO | Apoyo al seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del plan de desarrollo "Arauquita más social y productiva 2016 – 2019". | 20,000,000.00 |
| 2.4.01.11.02 | | SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS NICSP EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA | |
| 2.4.01.11.02.01 | REC-PRO | Seguimiento y evaluación al proceso de Implementación de las nicsp en el Municipio de Arauquita | 30,000,000.00 |
| 2.4.01.11.02.02 | SGP42%LD | Seguimiento y evaluación al proceso de Implementación de las nicsp en el Municipio de Arauquita | 20,000,000.00 |



| | | | |
|--------------------|-----------|--|----------------|
| 2.4.01.12 | | SECTOR JUSTICIA Y SEGURIDAD | |
| 2.4.01.12.01 | | JUSTICIA Y SEGURIDAD PARA LA CONVIVENCIA Y LA PAZ | |
| 2.4.01.12.01.01 | FSEGNAL | Desarrollo Del Plan Integral De Seguridad Y Convivencia Ciudadana, Municipio De Arauquita, Departamento De Arauca | 743,321,362.00 |
| 2.4.01.13 | | SECTOR ALUMBRADO PÚBLICO. | |
| 2.4.01.13.01 | | ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL BIENESTAR SOCIAL | |
| 2.4.01.13.01.01 | | PAGO DE SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO | |
| 2.4.01.13.01.01.01 | REC-PRO | Pago de Servicio de Alumbrado Publico | 5,143,283.17 |
| 2.4.01.13.01.01.02 | SGP42%LD | Pago de Servicio de Alumbrado Publico | 137,805,951.44 |
| 2.4.01.13.01.01.03 | RF-RECPRO | Pago de Servicio de Alumbrado Publico | 54,262,586.98 |
| 2.4.02 | | PRODUCTIVIDAD EN EL CAMPO PARA LA PAZ | |
| 2.4.02.01 | | SECTOR AGROPECUARIO | |
| 2.4.02.01.01 | | PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD AGROPECUARIA | |
| 2.4.02.01.01.01 | D-FAEP | Construccion De Vivienda Rural En El Area Dispersa, Municipio De Arauquita, Departamento De Arauca | 145,000,000.00 |
| 2.4.02.02 | | SECTOR TRANSPORTE | |
| 2.4.02.02.01 | | INFRAESTRUCTURA VIAL PRIORITARIA PARA LA PRODUCCION, LA EQUIDAD Y LA PAZ | |
| 2.4.02.02.01.02 | SGP42%LD | Construcción De Puente Sobre El Caño Caranal, Sector Puente Tubo En La Vereda San Miguel Del Municipio De Arauquita, Departamento De Arauca | 3,040,000.00 |
| 2.4.02.02.01.01 | | MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA | |
| 2.4.02.02.01.01.01 | PIVEHIC | Mantenimiento de Vías Urbanas del Municipio de Arauquita | 21,705,414.00 |
| 2.4.02.02.01.01.02 | SOB-GASOL | Mantenimiento de Vías Urbanas del Municipio de Arauquita | 131,529,000.00 |
| 2.4.02.04 | | SECTOR PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES | |
| 2.4.02.04.01 | | EJECUCIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO MEDIANTE LA CAPACITACIÓN A LAS COMUNIDADES EN ZONAS DE ALTO RIESGO Y APOYO CON AYUDA HUMANITARIA A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR FENÓMENOS AMENAZANTES EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA. | |
| 2.4.02.04.01.01 | TAS-BOM | Transferencia a Cuerpo de Bomberos de la Sobretasa Bomberil recaudada en el Municipio de Arauquita, Departamento de Arauca | 1,668,029.00 |
| 2.4.02.05 | | SECTOR AMBIENTAL | |
| 2.4.02.05.01 | | CRECIMIENTO VERDE URBANO | |
| 2.4.02.05.01.01 | SGP-LIPG | Promover la protección, limpieza y cuidado de parques, zonas verdes y de conservación del ambiente del área urbana del Municipio De Arauquita - Departamento De Arauca | 30,000,000.00 |
| 2.4.02.05.02 | | PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE | |
| 2.4.02.05.02.01 | GENERGIA | Promover iniciativas de generación de energías limpias alternativas en el Municipio de Arauquita, Departamento de Arauca | 84,924,246.00 |
| 2.1.05 | | SUPERAVIT FUNCIONAMIENTO | |
| 2.1.05.01 | | TRANSFERENCIAS | |
| 2.1.05.01.01 | EST-CUL | Transferencia Estampilla Pro Cultura 20% Fonpet | 61,022,899.00 |



| | | | |
|--------------|----------------------|--|---------------|
| 2.1.05.01.02 | RF-ESTCUL | Transferencia Estampilla Pro Cultura 20% Fonpet | 813,462.80 |
| 2.1.05.01.03 | EST-ANC | Transferencia Estampilla Pro Ancianos 20% Fonpet | 49,032,443.00 |
| 2.1.05.01.04 | RF-ESTANC | Transferencia Estampilla Pro Ancianos 20% Fonpet | 619,159.80 |
| 2.1.05.01.06 | M Y S CODIGO POLICIA | Transferencias Policía Nacional 15% De Recaudo De Multas | 62,541.00 |

PROYECTO DE VIGENCIAS EXPIRADAS AL CIERE FISCAL DE LA VIGENCIA 2018:

| VIGENCIAS EXPIRADAS | | | | |
|---------------------|---|---------|--|-------------------------|
| RUBRO | NOMBRE | COD FTE | FUENTE | CREDITO |
| 2.5 | PASIVOS EXIGIBLES - VIGENCIAS EXPIRADAS | | | 1,873,636,287.00 |
| 2.5.01 | BIENESTAR SOCIAL PARA LA PAZ | | | 451,168,680.00 |
| 2.5.02 | PRODUCTIVIDAD EN EL CAMPO PARA LA PAZ | | | 1,061,620,107.00 |
| 2.5.03 | EMPLEO, EMPRENDIMIENTO Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL PARA LA CONVIVENCIA Y LA PAZ. | | | 360,847,500.00 |
| 2.5.01.03 | AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO | | | 149,273,544.00 |
| 2.5.01.03.01 | Cto. 001/2015 Formulación Y Actualización Del Plan De Saneamiento Y Manejo De Vertimientos Psmv Y El Plan De Ahorro Y Uso Suficiente Del Agua-Pauea Del Municipio De Arauquita, Departamento De Arauca. | 25 | Regalías petroleras | 50,750,000.00 |
| 2.5.01.03.02 | Convenio Interadministrativo N. 013 Del 09/12/2016 Aunar Esfuerzos Entre El Municipio De Arauquita Y Cumare S.A. Para La Optimización Del Sistema De Alcantarillado Sanitario En El Centro Poblado Puerto Jordán En El Municipio De Arauquita - Departamento de Arauca. | 55 | Fonpet Regalías | 98,523,544.00 |
| 250105 | SECTOR CULTURA | | | 250,977,625.00 |
| 2.5.01.05.01 | Contrato De Obra N. 219 De Octubre 05 De 2015. Construcción Fórum Para Cultura Del Municipio De Arauquita, Departamento De Arauca. | 27 | Transf Dpto | 202,636,620.00 |
| 2.5.01.05.02 | Contrato De Interventoría N. 218 Del 05 De Octubre De 2015. Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera Y Ambiental Para La Construcción Del Fórum Para La Cultura Del Municipio De Arauquita, Departamento De Arauca. | 27 | Transf Dpto | 48,341,005.00 |
| 2.5.01.08 | SECTOR EQUIPAMIENTO Y ESPACIO PUBLICO | | | 50,917,511.00 |
| 2.5.01.08.01 | Contrato De Consultoría No. 004 De Enero 2 De 2015, Estudios Y Diseños Para La Recuperación Del Espacio Público Del Municipio De Arauquita, Departamento de Arauca. | 71 | S.G.P. Libre Inversión (Propósito General) | 9,920,000.00 |



| | | | | |
|------------------|--|----|------------------------------|-----------------------|
| 2.5.01.08.02 | Contrato De Obra N. 173 Del 29/12/2016 Adecuación Del Archivo General Del Municipio De Arauquita- Departamento De Arauca. | 01 | Recursos Propios | 34,997,511.00 |
| 2.5.01.08.03 | Contrato De Consultoría No. 004 Enero 02 De 2015. Estudios Y Diseños Para La Recuperación Del Espacio Público Del Municipio De Arauquita - Departamento de Arauca. | 23 | Rendimientos Financieros SGP | 6,000,000.00 |
| 2.5.02.02 | SECTOR TRANSPORTE | | | 450,420,663.00 |
| 2.5.02.02.01 | Contrato Interadministrativo N.176 Del 29/12/2016 Aunar Esfuerzos Entre El Municipio De Arauquita Y Empresa Vial De Arauquita Evimar E.I.C.E Para El Mejoramiento Y Mantenimiento De Vías Terciarias Del Departamento Arauca - Municipio De Arauquita. | 27 | Transf Dpto | 450,420,663.00 |
| 2.5.02.04 | SECTOR PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES | | | 611,199,444.00 |
| 2.5.02.04.01 | MENOS AFECTACIONES, MÁS CONOCIMIENTO Y RESPETO POR NUESTROS RÍOS | | | |
| 2.5.02.04.01.01 | Contrato De Obra N. 202/2015 Construcción, Continuidad Y Ampliación De La Defensa Longitudinal De La Rivera Del Rio Arauca En El Sector Barrio Las Flores, Barrio Centro, Barrio San Martin Del Casco Urbano Del Municipio De Arauquita - Departamento De Arauca. | 27 | Transf Dpto | 506,089,895.00 |
| 2.5.02.04.01.02 | Contrato N. 203/2015 Interventoría Técnica, Administrativa Y Financiera Del Proyecto De Obra: Construcción, Continuidad Y Ampliación De La Defensa Longitudinal De La Rivera Del Rio Arauca En El Sector Barrio Las Flores, Barrio Centro, Barrio San Martin del Municipio de Arauquita. | 27 | Transf Dpto | 9,871,149.00 |
| 2.5.02.04.01.03 | Contrato De Interventoría N. 187 De Septiembre 24 De 2015. Interventoría Técnica, Administrativa Y Financiera Del Proyecto De Obra Corresponde A: Construcción Obras De Emergencia De Control De Inundaciones Para La Rehabilitación De Infraestructura Vial. | 27 | Transf Dpto | 95,238,400.00 |
| 2.5.03.05 | SECTOR AMBIENTAL | | | 360,847,500.00 |
| 2.5.03.05.01 | Convenio Interadministrativo N. 142 Del 27/12/2016 Aunar Esfuerzos Entre El Mpio De Arauquita Y Facultad De Ingeniería Universidad Nacional De Colombia Para Estudios Para El Manejo Del Caudal Del Brazo Gaviotas Rio Arauca Municipio De Arauquita de Arauca. | 27 | Transf Dpto | 360,847,500.00 |

5. Se somete a aprobación los proyectos de acuerdo en mención, contando con la aceptación de los cuatro miembros del Comfis
6. El Secretario de Planeación expresa que se hace necesario presentar los siguientes proyectos de acuerdo:
 - a. Desahorro del FAEP 2019
 - b. Adicionar la doceava y la onceava parte del SGP y al Presupuesto de Ingresos y gastos de la vigencia 2019

El secretario de hacienda aclara lo siguiente con respecto a la solicitud del Secretario Germán León: 1). Para resolver la inversión del saldo del Desahorro del FAEP 2019 se necesita

SECRETARÍA DE HACIENDA

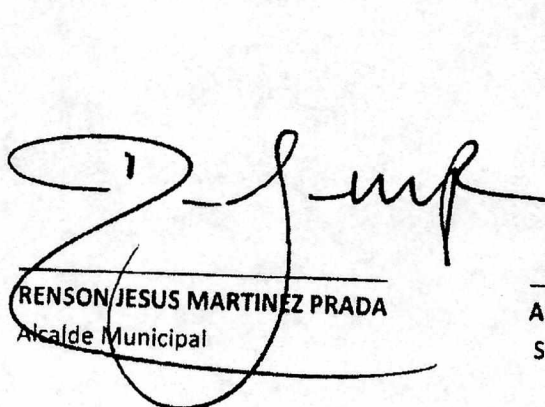
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUQUITA
NIT 893099494.7

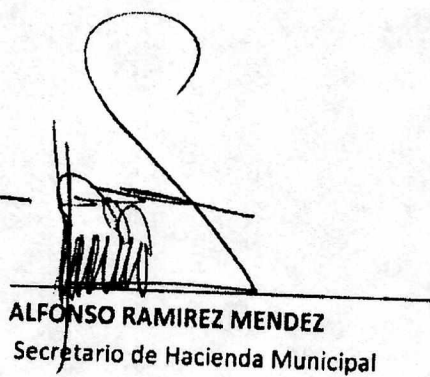


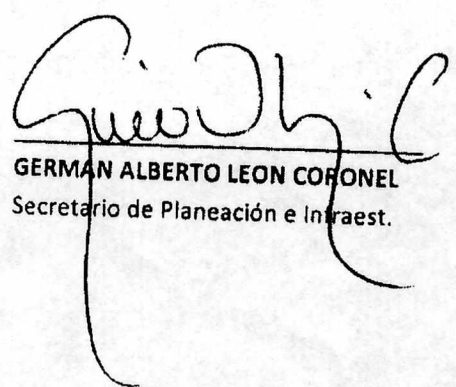
disponibilidad de los secretarios y del Alcalde para hacer las respectivas destinaciones de las partidas y teniendo en cuenta las metas del plan de desarrollo municipal. 2). De otra parte con respecto a las once y doceavas partes del Sistema General de Participaciones se necesita que reporte El Sistema de información y consulta de distribuciones de recursos territoriales "SICODIS" para determinar las sumas que se adicionarán o se reducirán en el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2019 del Municipio de Arauquita.

No existiendo más motivos para discutir se da por terminada la reunión siendo las 10:25 A.M.

Para constancia firman cada uno de los participantes,


RENSON JESUS MARTINEZ PRADA
Alcalde Municipal


ALFONSO RAMIREZ MENDEZ
Secretario de Hacienda Municipal


GERMAN ALBERTO LEON CORONEL
Secretario de Planeación e Infraest.


YEINI YIRET CHIVATÁ CALDERÓN
Tesorera Municipal



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUQUITA
NIT 892.099.494-7

DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUQUITA
NIT 892.099.494 - 7

Secretaria de Gobierno, Seguridad y
Convivencia Ciudadana

Acta de Consejo de Gobierno



Código: 100.01.01

Versión: 0-2019

63

ACTA CONSEJO DE GOBIERNO No. 002

| | |
|---------------------------------|---|
| Hora: 7:00 a.m. | Fecha: 01/02/2019 |
| Lugar: | Sala de Juntas Despacho del Alcalde |
| Dependencia que Convoca: | Despacho del Alcalde |
| Proceso: | Seguimiento a Proceso y evaluación de eventos |
| Objetivo: | Posesionar al nuevo secretario de servicios publicos y priorizar en los proyectos de presentar en el concejo municipal en las sesiones ordinarias del mes de febrero. |

ASISTENTES:

| NOMBRE | CARGO |
|--------------------------------|------------------------------------|
| Renson Jesus Martinez Prada | Alcalde Municipal |
| Edgar Alonso Reyes Chaparro | Secretario de Gobierno |
| Jorge Eliecer Navarro Pinzon | Secretario de Servicios Publicos |
| Alfonso Ramirez Mendez | Secretario de Hacienda Municipal |
| Dacci Damaris Serpa Sepulveda | Secretaria de Desarrollo económico |
| Dolly Mayer Zuluaga Guarnizo | Secretaria de Desarrollo social |
| Henlat Enrique Esquivia Ospina | Secretario de Educación |
| German Alberto Leon Coronel | Secretario de Planeacion |
| Hammer Edisson Castañeda | Asesor jurídico |

INVITADOS:

| NOMBRE | CARGO |
|-------------------------------|--------------------------------|
| Yocelin Yelitz Calixto Urrego | Jefe de Obras e Interventorias |
| Wilson Santiago Navarro | Coordinador de Almacen |
| Yohan Otero Tunaroz | Jefe de Banco de Proyectos |
| Yeini Yiret Chivata Calderon | Tesorera General |

AUSENTES: Ninguno

ORDEN DEL DIA:

1. Verificación quórum
2. Acto de Posesion del Nuevo Secretario de Servicios Publicos
3. Proyectos de acuerdo 2019
4. Seguimiento proyectos estratégicos
5. Tareas y compromisos

DESARROLLO DE LA ORDEN DEL DIA:

1. Verificación quórum: Si X No

Carrera 4 N° 3-13 B. Centro
Teléfono: (7) 8836085 - 8836102 Fax: (7) 8836085 - 8836102

www.araucuita-arauca.gov.co

E-mail: contáctenos@araucuita-arauca.gov.co

Código postal: 816010



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUQUITA
NIT 892.099.494-7

DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUQUITA
NIT 892.099.494 – 7

Secretaria de Gobierno, Seguridad y
Convivencia Ciudadana

Acta de Consejo de Gobierno



Código: 100.01.01

Versión: 0-2019

El Señor Alcalde saluda y da inicio a la reunión al verificar que cuenta con el quórum reglamentario para deliberar, invita a su gabinete a trabajar en los proyectos de acuerdo que se deben presentar al honorable concejo municipal.

2. Acto de Posesion del Nuevo Secretario de Servicios Publicos

El Señor Alcalde da la bienvenida al nuevo secretario de servicios públicos y lo presenta al gabinete municipal, da lectura al Decreto de Nombramiento y procede a efectuar la toma de juramento y posesión al señor Jorge Eliecer Navarro Pinzon.

3. Proyectos de acuerdo 2019

Seguidamente invita a los secretarios de despacho a exponer las necesidades de cada sector a fin de priorizar en los proyectos de acuerdo que se presentaran en las sesiones ordinarias del mes de febrero.

El Secretario de hacienda da a conocer que se hace necesario realizar la actualización del estatuto organico de presupuesto de acuerdo a la normatividad vigente, lo que permite que el municipio tenga una herramienta de control de gestión acorde a los nuevos parámetros legales en materia de ordenamiento presupuestal colombiano.

El señor alcalde da a conocer que se hace necesario solicitar facultades al concejo municipal para efectuar la reposicion del parque de maquinaria destinado al mantenimiento vial del municipio, que no se encuentra en optimas condiciones de funcionamiento.

El secretario de hacienda manifiesta que se hace necesario realizar una adición de superávit fiscal 2018, al presupuesto de la presente vigencia, con el fin de atender las necesidades del servicio.

El Secretario de Hacienda da a conocer que se debe presentar un proyecto de acuerdo para adicionar el presupuesto de rentas y gastos de la presente vigencia, por concepto de vigencias expiradas.

4. Seguimiento proyectos estratégicos

TRANSITO y TRANSPORTE: visita en febrero

ALUMBRADO PUBLICO: reunión pendiente

SERVICIOS PUBLICOS: Limitacion por el retiro voluntario del personal

Carrera 4 N° 3-13 B. Centro
Teléfono: (7) 8836085 – 8836102 Fax: (7) 8836085 – 8836102

www.arauquita-arauca.gov.co

E-mail: contáctenos@arauquita-arauca.gov.co

Código postal: 816010

64



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUQUITA
NIT. 892.099.494-7

DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUQUITA
NIT 892.099.494 - 7

Secretaria de Gobierno, Seguridad y
Convivencia Ciudadana

Acta de Consejo de Gobierno




Código: 100.01.01

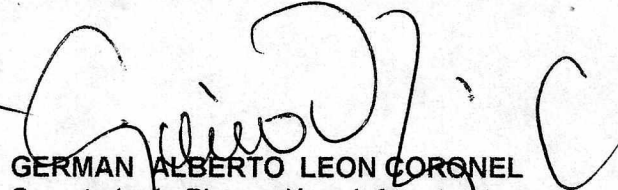
Versión: 0-2019

5. Tareas y Compromisos:

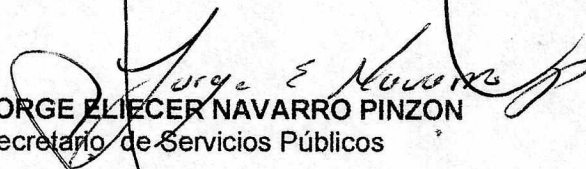
| Compromisos / tareas | Responsables | Fechas |
|--|--|---------------------------------|
| Elaboracion de los proyectos de acuerdo a presentar en las sesiones ordinarias del mes de febrero de 2019. | SECRETARIA DE HACIENDA OFICINA JURIDICA | 1 ERA SEMANA DEL MES DE FEBRERO |


Para constancia se firma por los que en ella intervienen, al primer (1) del mes de febrero del presente año.


RENSON JESUS MARTINEZ PRADA
Alcalde Municipal

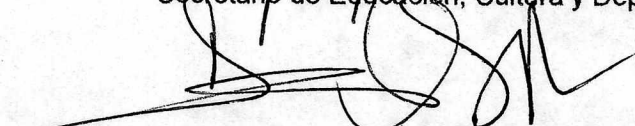

GERMAN ALBERTO LEON CORONEL
Secretario de Planeación e Infraestruct.

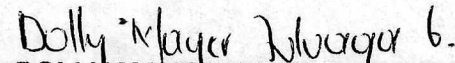

EDGAR ALONSO REYES CHAPARRO
Secretario de Gobierno, Seg. y Conv.

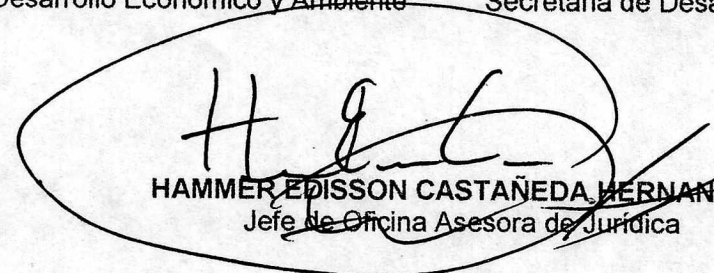

JORGE ELIECER NAVARRO PINZON
Secretario de Servicios Públicos


HENLAT ENRIQUE ESQUIVIA OSPINA
Secretario de Educación, Cultura y Deporte


ALFONSO RAMIREZ MENDEZ
Secretario de Hacienda Municipal


DACCI DAMARIS SERPA SEPULVEDA
Sec. Desarrollo Económico y Ambiente


DOLLY MAYER ZULUAGA GUARNIZO
Secretaria de Desarrollo Social


HAMMER EDISSON CASTAÑEDA HERNANDEZ
Jefe de Oficina Asesora de Jurídica

Carrera 4 N° 3-13 B. Centro
Teléfono: (7) 8836085 - 8836102 Fax: (7) 8836085 - 8836102

www.araucuita-arauca.gov.co

E-mail: contáctenos@araucuita-arauca.gov.co

Código postal: 816010